

## **CORRELACIONES NORMATIVAS CON LA LEY 17/89 DEL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL**

Por Juan A. Senén Ramírez  
*Coronel Auditor*  
*Doctor en Derecho*  
*Lcdo. en Geografía e Historia*

La complejidad normativa surgida como consecuencia de la promulgación de la Ley 17/1989 tiene su razón de ser en la gran variedad de supuestos que regula.

El lógico deseo de sintetizar la reglamentación del personal militar profesional en una sola disposición ha representado un considerable esfuerzo por parte del legislador. No obstante, esta disposición inicial ha exigido, como es natural, un desarrollo posterior amplio y con las especificidades propias de cada Ejército, Guardia Civil y Cuerpos Comunes.

La profundización en este campo del derecho no es fácil. Su dinamismo legislativo, basado en muchas ocasiones en razones de tipo conyuntural, provocan constantes cambios en las normas así como el surgimiento de nuevas disposiciones que regulan situaciones ex novo sobre cuestiones del personal militar profesional, no previstas inicialmente en la Ley 17/1989.

El "seguimiento" pormenorizado de todas estas disposiciones legales no es difícil, pero exige un trabajo rutinario, paciente y metódico.

Las procedencias de Ejército de ingreso por parte de los miembros del Cuerpo Jurídico Militar han especializado igualmente sus conocimientos técnicos y los lógicos cambios de destino derivados de su carrera profesional conllevan la ocupación de puestos que no necesariamente coinciden con el Ejército de inicial procedencia.

La necesidad de sistematizar toda esta legislación para tratar de aplicarla en su integridad cuando hubiere menester, no solo la promulgada a

partir del año 1989, sino también, la que continua vigente de fechas anteriores, me llevó, durante cierto tiempo, a correlacionar, en lo que he sido capaz, normativa y jurisprudencialmente, cada uno de los artículos de la Ley 17/1989 con la legislación que, a dicha Ley, ajusta su sentido, eficacia jurídico administrativa o su simple interpretación literal.

La elaboración posterior de un índice sistemático o estructural ha sido compendado en este trabajo hasta el extremo de que, en muchas ocasiones, por razones de espacio, únicamente hemos podido citar la disposición legal y no el artículo o los artículos referenciados que específicamente afectan a dicha materia.

Las correlaciones normativas y jurisprudenciales tienen su fuente en el CD-Rom de Aranzadi, la Colección Legislativa de Defensa, el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Defensa, Doctrina de la Asesoría del Ministerio de Defensa, Instrucciones, Resoluciones, IG's. IP's, Notas interpretativas, escritos de Direcciones Generales etc. en una actualización aproximada a mediados del mes de octubre de 1995, y con las lógicas omisiones e involuntarios errores.

En todo caso mi deseo es que puedan servir de inicial ayuda para un posterior y más pormenorizado estudio de cualquier asunto.

## **PREAMBULO DE LA LEY**

Real Decreto 21-5-1993, núm. 768/1993. Ministerio Relaciones con las Cortes y de Secretaria del Gobierno.

### **Artículo 1.º *Función Militar***

Art. 23 L.O. 6/80 de 1 de julio. Art. 8,1 de la Constitución. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de mayo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Art. 30.2 de la Constitución.

Ley 85/78 de 28 de diciembre por la que se aprueban las R.R.O.O. para las Fuerzas Armadas ( arts. 1.2,3 y 4); artículo 8.2 de la Constitución.

Real Decreto núm. 1207/1989 de 6 de Octubre;

Real Decreto 1/1987, de 1 de enero;

Ley Orgánica núm. 6/1980 de 1 de julio por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar (artículo 23. En realidad toda la Ley se correlaciona con este artículo 1.º);

Disposición Final décima de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Orden núm. 49/1992 de 3 de julio de 1992. Ministerio de Defensa. Comité Científico del Ministerio de Defensa;

Real Decreto 6-10-1989, núm. 1207/1989 (todos los artículos).

Real Decreto 757/1990 de 15 de mayo. Ministerio para las Administraciones Públicas. Agregadurías Defensa.

Real Decreto 764/1992 de 26 de junio. Ministerio para las Administraciones Públicas. Ministerio de Defensa. estructura.

Art. 8 del Código Penal Militar L.O. 13/85 de 9 de diciembre.

Real Decreto núm 1385/1990 de 8 de noviembre: art. 1.º

Art. 8.2 C.P. Militar.

Art. 30 de la Constitución Española.

Real Decreto 9-7-1993, núm. 1107/1993. Ministerio Defensa. BOE 11-8-1993, núm. 191, [p. 24211]. Reglamento de Reclutamiento: art. 5. Condición militar.

Dictamen del Consejo de Estado de 23 de febrero 1961.

## **Art. 2.º *Mando supremo de las Fuerzas Armadas***

Art. 62 h) de la Constitución Española.

Art. 5 de la Ley Orgánica núm. 6/80 Organización militar.

Ley 85/78 de 28 de diciembre R.R.O.O. para las F.A.S.: art. 2. Art. 79

Ley Orgánica núm. 13/85 de 9 de diciembre, Código Penal Militar.

Disposición adicional 4.ª L. 17/89 de 19 de julio: Denominación de Capitán General.

Real Decreto 22-2-1984, núm. 494/1984 Ordenanzas del Ejército del Aire: art. 341.

Real Decreto núm. 1024/1984 de 23 de mayo. Ordenanzas de la Armada: art. 45.

Real Decreto 22-2-1984, núm. 494/1984. Ministerio Defensa. Ordenanzas del Ejército del Aire: art. 22, art. 23;

Real Decreto núm. 125/1990 de 2 de febrero: Fuerzas Armadas. Denominaciones de quienes ejercen el mando de las Regiones o Zonas (arts. 1,2, y 3).

Orden 8-3-1991, núm. 24/1991. Ministerio Defensa. BO. Mº Defensa 25-3-1991, núm. 59. Monarquía. Regula la colocación de la efigie de Su Majestad el Rey en despachos y locales de las Fuerzas Armadas.

### **Art. 3.º *Objeto y ámbito de aplicación de la ley***

Art.1.º Decreto 315/1964 de 7 de febrero;

Ley 85/78 de 28 de diciembre R.R.O.O. para las F.A.S. ( art. 206, art. 207):

Art. 4.º Decreto 315/1964 de 7 de febrero, Ley de Funcionarios Civiles del Estado:

Art. 206 Ley 85/78 de 28 de diciembre R.R.O.O. para las F.A.S.:

Art. 8.º del Código Penal Militar Ley Orgánica núm. 13/85 de 9 de diciembre:

Art. 2.3 del Decreto 315/1964 de 7 de febrero

Real Decreto Legislativo núm. 781/1986 de 18 de abril: art. 130, art. 131, art. 132,

Art. 92 Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local;

### **Art. 4.º *Guardia Civil***

Art. 104 de la Constitución Española;

Arts. 23.2, 38 y 39 de la Ley Orgánica núm. 6/80 de 1 de julio de 1980, por la que se regulan criterios Básicos de la Defensa Nacional.

Disposición adicional Decimotercera del Real Decreto núm. 1385/1990 de 8 de noviembre;

Art. 39 núm. 4 y art. 49.4 de la Ley Orgánica núm. 4/87 de 15 de julio, de Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar;

Ley Organica 13-3-1986, núm. 2/1986. Jefatura del Estado. BOE 14-3-1986, núm. 63, [p. 9604]. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Reguladora de los del Estado, de las Policías de las Comunidades Autónomas y de las Policías Locales;

Ley Organica 17-6-1991, núm. 11/1991 Jefatura del Estado Guardia Civil Régimen Disciplinario.

Real Decreto 4-3-1988, núm. 193/1988. Ministerio Relaciones con las Cortes y de Secretaria del Gobierno. BOE 9-3-1988, núm. 59, *Modifica Real Decreto 1-8-1985, sobre clasificación y calificación de mandos*: art. 3.

Real Decreto 1-8-1985, núm. 1369/1985. Presidencia del Gobierno. BOE 9-8-1985, núm. 190, [p. 25249]. Guardia Civil. Desarrolla la Ley 24-12-1981, en lo relativo a clasificación y calificación de mandos.

Real Decreto 21-5-1993, núm. 768/1993. Ministerio Relaciones con las Cortes y de Secretaria del Gobierno. Guardia Civil. Art. 1. Ascensos

de Oficiales Generales. Art. 2. Ascensos de Oficiales y Oficiales Superiores. Art. 3. Plantillas. Art. 4. Clasificación para el ascenso

Real Decreto 4-6-1993, núm. 854/1993. Ministerio Relaciones con las Cortes y de Secretaria del Gobierno. BOE 29-6-1993, núm. 154, [p. 19739]. Consejo Superior de la Guardia Civil. creación.

Ley Orgánica núm. 13/91. Servicio Militar. Disposición Transitoria Cuarta. Voluntariado especial en la Guardia Civil.

Real Decreto 9-11-1983, núm. 2945/1983. Ministerio Defensa. BOE 29-11-1983, núm. 285, [p. 32276]. BOE 14-12-1983, núm. 298, [p. 33587].

Reales Ordenanzas del Ejercito de Tierra: art. 74. Los Mandos de la Guardia Civil.

Art. 5 y 19 Ley Orgánica núm. 12/1985 de 27 de diciembre

Ley Orgánica núm. 11/1991 de 17 de junio por la que se regula el Régimen Disciplinario de la Guardia Civil.

Ley 28/1994, de 18 de Octubre, por la que se completa el Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil (numerosos artículos).

Real Decreto 1562/1995 de 21 de septiembre, sobre Directrices Generales de los planes de estudios de las enseñanzas de formación para el accenso a las Escalas de Suboficiales y Básica de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil

Real Decreto 1563/1995, de 21 de septiembre, sobre Directrices Generales de los planes de estudios de las enseñanzas de formación para acceso a las Escalas Superior y Ejecutiva del Cuerpo de la Guardia Civil.

Real Decreto 9-7-1993, núm. 1107/1993. Ministerio Defensa. BOE 11-8-1993, núm. 191, [p. 24211]. Reglamento de Reclutamiento: art. 39. Grupos de clasificación. Art. 75. Solicitud por causa sobrevenida. Art. 101. Concesión del aplazamiento. Art. 102. Informes sobre ingresos en las Fuerzas Armadas y otros organismos.

Orden de 18 de septiembre de 1991. Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaria del Gobierno. Guardia Civil: estructura y funciones de los órganos y servicios centrales de la Dirección General de la Guardia Civil.

Real Decreto 158/1992 de 25 de febrero. Ministerio para las Administraciones Publicas. Guardia Civil.

Real Decreto núm. 246/1991 de 4 de marzo. Ministerio de relaciones con las Cortes y de la Secretaria del Gobierno. Guardia Civil, competencia mar territorial.

Real Decreto 107/1991 de 1 de febrero. Guardia Civil. Reestructuración.

### **Art. 5.º *El Gobierno***

Art. 97 de la Constitución Española.

Ley Orgánica núm. 6/1980 de 1 de julio por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar: art. 6.º Las Cortes Generales, art. 7.º art. 8.º y art. 9.º

### **Art. 6.º *El Ministro de Defensa***

Art. 19.1 Ley Orgánica núm 12/85. Art. 20 Ley Orgánica núm. 12/85.

Ley Orgánica núm. 6/1980 de 1 de julio reguladora de los criterios básicos de la Defensa Nacional art. 1.º

Real Decreto núm. 2723/1977 de 2 de noviembre por el que se estructura orgánica y funcionalmente el Ministerio de Defensa art. 1.º, art. 2.º

Art. 14 Ley Régimen Jurídico de la Administración del Estado (texto refundido aprobado por Decreto de 26 de julio de 1952.

Real Decreto núm. 1/1987 de 1 de enero.

Orden 30-9-1985, núm. 56/1985. B. Ministerio de Defensa 7-10-1985, núm. 169. Ministerio de Defensa. Normas para tramitación de disposiciones generales y anteproyectos de ley.

Art. 19.2 y 21 de Ley Orgánica 12/85.

Disposición adicional primera del Real Decreto núm. 619/1990 de 18 de mayo por el que se modifica el Real Decreto 1/1987 de 1 de enero.

### **Art. 7.º *El Subsecretario de Defensa***

Real Decreto 619/1990 de 23 de mayo. Modifica el R.D. 1/1987. Ministerio para las Administraciones Públicas. Estructura Ministerio de Defensa.

Decreto núm. 1558/1977 de 4 de julio.

### **Art. 8.º *El Jefe del Estado Mayor de la Defensa y los Jefes de los Estados Mayores del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire***

Art. 11 bis y 12 de la Ley Orgánica núm. 6/80 de 1 de julio, Reguladora de los Criterios Básicos de la Defensa Nacional.

Art. 6 y 18 del Real Decreto 1/1987 de 1 de enero por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.

Art. 7 Real Decreto núm. 2723/1977 de 2 de noviembre, sobre estructura orgánica y funciones del Ministerio de Defensa.

Real Decreto 6-10-1989, núm. 1207/1989: art. 6.º De la Fuerza.

Disposición adicional Primera Ley 17/89 de 19 de julio.

Disposición adicional Primera del Real Decreto Ley 3/1985 de 10 de julio.

Real Decreto núm. 310/1979 de 13 de febrero.

### **Art. 9.º *Los Consejos Superiores del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire***

Art. 72 de la Ley Orgánica núm. 12/85 de 27 de noviembre, Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.

Real Decreto Ley 10-7-1985: art. 1. Los Consejos Superiores del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire. Ley Orgánica núm. 6/1980 de 1 de julio por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar: art. 9. La Junta de Defensa.

### **Art. 10. *Categorías y empleos militares***

Arts. 12, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77 a 90, 190 y 191 de la Ley 85/1978 de 28 de diciembre RR.OO. para las Fuerzas Armadas.

Real Decreto núm. 1024/1984. Ordenanzas de la Armada: art. 32.

Disposición adicional 4.ª Ley 17/89 de 19 de julio. Denominación de Capitán General.

Real Decreto núm 125/1990 de 2 de febrero: Fuerzas Armadas. Denominaciones de quienes ejercen el mando de las regiones o zonas: art. 1.º art. 2.º, art. 3.º

Real Decreto núm. 1024/1984 de 23 de mayo. Ordenanzas de la Armada: art. 45.

Orden 31-5-1991, núm. 45/1991. Ministerio Defensa B.O. Ministerio Defensa 13-6-1991, núm. 115. Establece las divisas de los Superiores.

Art. 8.32 y 9.16 de la Ley Orgánica 12/1985 de 27 de noviembre.

Ley núm. 85/1978 de 28 de diciembre Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas: art. 49.

Real Decreto núm. 1924/1984 de 23 de mayo. Ordenanzas de la Armada: arts. 24, 25, 26 y 36.

Real Decreto 9-11-1983, núm. 2945/1983. M. Defensa. BOE 29-11-1983, núm. 285, [p. 32276]. BOE 14-12-1983, núm. 298, [p.

33587]. Reales Ordenanzas del Ejército de Tierra: arts. 11, 12,13,14,15, 16 y 17.

Incorporación de la Mujer a las Fuerzas Armadas: art. 14 de la Constitución Española. Art. 36 Ley Orgánica núm. 6/1980 de 1 de julio.

Plan Nacional para la igualdad de oportunidades de las mujeres. Art. 1. R.D.L. 1/1988 de 22 de febrero

Disposición Derogatoria 2.<sup>a</sup> de la Ley. 17/89 de 19 de julio.

Disposición Derogatoria 1.<sup>a</sup> del Real Decreto núm. 562/1990 de 4 de mayo

Orden 9-4-1987, núm. 362/7477/1987. Ministerio Defensa. B.O. Ministerio de Defensa 15-4-1987, núm. 72. anula Ordenes 22-10-1949 y 9-12-1949 Ejército de tierra. Confección y solicitud de escalafones.

Resolución 773/065545/1990 de 19 de abril. Ejército del Aire. Tarjeta de identidad.

Resolución 600/08249/1990 de 22 de mayo. Armada. Tarjeta militar de identidad.

## **Art. 11. *Cuerpos y escalas militares***

Art. 206. Ley 85/1978 RR.OO. de las FAS.

Real Decreto de 14-12-1990, núm. 1622/1990. Art. 4.º Evaluaciones para la selección de concurrentes a determinados cursos de capacitación.

Resolución 723/05464/91 de 12 de abril Ejército del Aire. Escalafones provisionales del ejército del aire.

Resolución 631/05849/91 de 16 de abril. Ministerio de Defensa. escalafones provisionales de las escalas integradas del personal militar profesional de carrera de la armada.

Resolución 431/05689/91 de 23 de abril. Ministerio de Defensa. Escalafones provisionales de las escalas integradas del personal militar profesional de carrera de los cuerpos comunes de las fuerzas armadas.

Resolución 562/06588/91 Ejército de Tierra. Escalafones de las escalas integradas del personal militar profesional de carrera del Ejército de Tierra.

Real Decreto 10-6-1994, núm. 1266/1994. Ministerio Defensa B.O.E. 23-6-1994, núm. 149, [p. 19590]. Plantillas para el ciclo 1994/1995. Anexo Plantillas anuales del Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire y los Cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas.

Orden de 28 de junio de 1994, núm. 63/1994. Ministerio de defensa. Fuerzas Armadas. Normas de amortización de excedentes para el ciclo 1994/1995.

**Art. 12. *Especialidades***

**Art. 13. *Cuerpos militares***

**Art. 14. *Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra***

Real Decreto 9-11-1983, núm. 2945/1983. Ministerio Defensa. BOE 29-11-1983, núm. 285, [p. 32276]. BOE 14-12-1983, núm. 298, [p. 33587]. Reales Ordenanzas del Ejército de Tierra. Arts. 1 a 10.

Orden 3-2-1989, núm. 7/1989. Ministerio Defensa. B.O. Ministerio de Defensa 8-2-1989, núm. 27. Arts. 1 a 7.

Orden 12-3-1991, núm. 21/1991. Arts. 1 a 29.

Orden 21-10-1993, núm. 102/1993. Ministerio Defensa. B.O. Ministerio de Defensa 3-11-1993, núm. 214. Paracaidistas. Autoriza la actualización de las normas sobre aptitud para el servicio de unidades y renovación del título.

Instrucción 15 septiembre 1994, núm. 96/1994 Jefatura del Estado Mayor del Ejército. Paracaidistas. Aptitud para el servicio y revalidación del título.

**Art. 15. *Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra***

Orden 48/1994 de 20 de mayo, sobre planes de estudios de la enseñanza militar de formación de los Cuerpos de Intendencia de los Ejércitos, Escala Superior.

**Art. 16. *Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra***

Real Decreto 26-7-1991, núm. 1258/1991. Ministerio Defensa. B.O.E. 6-8-1991, núm. 187, [p. 26063]. Regula el acceso a las Escalas Superiores de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos de los militares de carrera pertenecientes a los Cuerpos Generales, de Infantería de Marina y de Especialistas.

**Art. 17. *Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra***

Real Decreto 1637/90, de 20 de diciembre. Orden Ministerial 431/08998/91.

Orden Ministerial 431/03893/91.  
Ley de 22 de diciembre de 1955,  
Ley 13/74, de 30 de marzo,  
Ley 39/77, de 8 de junio, y  
Ley 14/82, de 5 de mayo. Ejercito de Tierra. Estado Mayor Asunto:  
Normas sobre nombramiento para instrucción de reclutas del personal del  
Cuerpo de Especialistas.  
Art. 203. Art. 193. Art. 133. 130 y 134. Art. 139. Art.365 RR.OO. del  
E. de Tierra.

#### **Art. 18. *Cuerpo General de la Armada***

Real Decreto 23-5-1984, núm. 1024/1984. Ordenanzas de la Armada:  
arts. 1, 2, 3, 4, 5, 15, 16, 19, 23, 24, 32, 33, 34, 35, 36, 448, 449, 450, 451,  
452.

Orden 12-3-1991, núm. /1991 Ministerio Defensa. En su totalidad.

Orden 5-4-1988, núm. 615/6706/1988.

Orden 21-12-1987, núm. 4/1988. Jefatura del Estado Mayor de la  
Armada. B.O. Ministerio de Defensa 21-1-1988, núm. 13.

Orden 3-2-1989, núm. 7/1989. Ministerio Defensa. B.O. Ministerio de  
Defensa 8-2-1989, núm. 27. Constituye la estructura de Mando Operativo.

Orden 30-5-1990, núm. 35/07869/1990. Ministerio Defensa. B.O.  
Ministerio de Defensa 4-6-1990, núm. 108.

#### **Art. 19. *Cuerpo de Infantería de Marina***

Resolución 23-6-1993, núm. 69/93

Orden 31-5-1993, núm.63/93.

Orden 16-4-1993, núm. 41/93 Fuerzas Armadas.

Orden 21-4-1993, núm.43/93.

Real Decreto 5-2-1993, 183/93 Fuerzas Armadas.

Orden 29-12-1992, núm.431/00235/1993 Situaciones Militares.

Orden 29-12-1992, núm.431/00234/1993 Situaciones Militares.

Orden 24-11-1992, núm. 90/92 Enseñanza Militar.

Orden 30-7-1992, núm.60/92 Enseñanza Militar.

Orden 25-6-1992, núm.47/92.

Real Decreto 5-6-1992,núm. 601/1992 Enseñanza Militar.

Resolución 14-5-1992, núm. 600/06748/1992 Clases de Tropa.

Real Decreto 14-2-1992, núm. 119/1992.  
Orden 9-3-1992, núm.431/03659/1992 Situaciones Militares.  
Orden 9-3-1992, núm.431/03658/1992 Situaciones Militares Cupos de pase a la de Reserva en 1992.  
Resolución 28-2-1992, núm.15/1992 Infantería de Marina.  
Orden 16-1-1992, núm.7/1992 Fuerzas Armadas Modifica Orden 20/1991, de 7-3-1991.  
Real Decreto 20-12-1991, núm. 1928/1991 Fuerzas Armadas.  
Orden 7-3-1991, núm.20/1991 Fuerzas Armadas.  
Real Decreto 15-3-1991,núm. 351/1991.  
Real Decreto 1-3-1991,núm. 255/1991.  
Orden 29-12-1990, núm.421/18982/1990.  
Real Decreto 20-12-1990,núm. 1637/1990.  
Real Decre8-11-1990,núm. 1385/1990.  
Orden 30-5-1990, núm.35/07869/1990 Ascensos militares.  
Real Decreto 4-5-1990,núm. 562/1990 Fuerzas Armadas.  
Orden 21-12-1989, núm.88/1989.  
Orden 30-5-1989, núm.45/1989.  
Orden 21-4-1989, núm.36/1989  
Orden 21-6-1988, núm. 46/1988.  
Orden 7-6-1988, núm.630/10695/1988.  
Orden 9-2-1988, núm.10/1988.  
Orden 29-12-1987, núm. 421/50/1987 Situaciones Militares.  
Orden 24-6-1987, núm. 37/1987.

#### **Art. 20. *Cuerpo de Intendencia de la Armada***

Orden 48/1994 de 20 de mayo, sobre planes de estudios de la enseñanza militar de formación de los Cuerpos de Intendencia de los Ejércitos, Escala Superior.  
Orden 7-3-1991, núm. 20/1991.  
Real Decreto 1-3-1991, núm. 255/1991.  
Real Decreto 20-12-1990 núm. 1637/1990.  
Orden 1-10-1987, núm. 55/1987.

#### **Art. 21. *Cuerpo de Ingenieros de la Armada***

Real Decreto 26-7-1991, núm. 1258/1991.- Ministerio Defensa. B.O.E. 6-8-1991, núm. 187, [p. 26063]. Regula el acceso a las Escalas

Superiores de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos de los militares de carrera pertenecientes a los Cuerpos Generales, de Infantería de Marina y de Especialistas.

Ley 23-12-1993, núm. 14/1993. Jefatura del Estado. BOE 24-12-1993, núm. 307, [p. 36813]. Fuerzas Armadas. Plantillas.

#### **Art. 22. *Cuerpo de Especialistas de la Armada***

Real Decreto 255/1991 de 1 de marzo de adaptación de leyes de plantillas de las FAS. a la estructura de cuerpos escalas y empleos.

#### **Art. 23. *Cuerpo General del Ejército del Aire***

Orden 3-2-1989, núm. 7/1989. Ministerio Defensa B.O. Ministerio de Defensa 8-2-1989, núm. 27. Constituye la estructura de Mando Operativo. Real.

Decreto 22-2-1984, núm. 494/1984. Ministerio Defensa. Ordenanzas del Ejército del Aire.

Orden 25-5-1984, núm. 32/1984 Ministerio Defensa. BOE 31-5-1984, núm. 130.

Real Decreto 3-4-1992, núm. 331/1992. Academia General de Suboficiales del Ejército del Aire. Creación.

Orden 21-9-1993, núm. 93/1993. Ministerio Defensa BOE 28-9-1993, núm. 232, [p. 27900]. Ejército del Aire. Nueva clasificación de las Bases Aéreas y Aeródromos Militares.

Resolución 23-6-1993, núm. 69/1993

Orden 30-7-1992, núm. 60/1992

Real Decreto 5-6-1992, núm. 601/1992

Real Decreto 3-4-1992, núm. 331/1992 Academia General de Suboficiales del Ejército del Aire. Creación.

Real Decreto 20-12-1990, núm. 1637/1990 Fuerzas Armadas.

Orden 2-10-1989, núm. 75/1989.

#### **Art. 24. *Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire***

Orden 48/1994 de 20 de mayo, sobre planes de estudios de la enseñanza militar de formación de los Cuerpos de Intendencia de los Ejércitos, Escala Superior.

**Art. 25. *Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire***

Real Decreto 26-7-1991, núm. 1258/1991.- Ministerio Defensa B.O.E. 6-8-1991, núm. 187, [p. 26063] (Texto completo).

Ley 23-12-1993, núm. 14/1993. Jefatura del Estado. BOE 24-12-1993, núm. 307, [p. 36813]. Fuerzas Armadas. Plantillas. Dispos. Adic. 4.<sup>a</sup>

**Art. 26. *Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire***

Real Decreto 3-4-1992, núm. 331/1992. Academia General de Suboficiales del Ejército del Aire. Creación.

**Art. 27. *Cuerpo Jurídico Militar***

Real Decreto 8-11-1990, núm. 1385/1990. Disposición Adicional Séptima.

Orden 23-2-1988, núm. 16/1988.

Orden 12-3-1991, núm. 21/1991.

Orden 12-3-1991, núm. 23/1991. L. 30/1992 de 26 de noviembre.

Real Decreto 22-2-1984, núm. 494/1984 Ordenanzas del Ejército del Aire, art. 343.

Orden num: 10/1990 de 8 de febrero de 1990. Junta Superior del Cuerpo Jurídico Militar.

Real Decreto 392/1992 de 21 de abril. Ministerio de Defensa. Asesoría Jurídica General.

**Art. 28. *Cuerpo Militar de Intervención***

Real Decreto 6-10-1989, núm. 1207/1989.

Real Decreto 8-11-1990, núm. 1385/1990. Disposición Adicional Séptima.

Ley 10-4-1985, núm. 9/1985 de unificación de los Cuerpos de Intervención del Ejército, de la Armada y del Aire.

Real Decreto 24-1-1986, núm. 132/1986 sobre normas en materia de personal.

Orden 2-3-1988, núm. 19/1988. Normas en materia de personal.

Orden 16-4-1993, núm. 41/1993

Orden 2-2-1993, núm. 12/1993

Orden 29-12-1992, núm.431/00235/1993  
 Resolución 23-7-1992, núm. 63/1992 Ejército del Aire  
 Resolución 8-6-1992, núm. 431/07926/1992  
 Orden 31-7-1991, núm. 59/1991  
 Real Decreto 17-5-1991 núm. 832/1991 Fuerzas Armadas.  
 Real Decreto 1-3-1991,núm. 255/1991.  
 Orden 29-12-1990, núm.421/18982/1990.  
 Real Decreto 20-12-199núm. 1637/1990.  
 Real Decreto 4-5-1990,núm. 562/1990.  
 Orden 1-3-1990, núm. 421/03674/1990.  
 Instrucción 7-12-1989,núm. 400/21115/1989.  
 Orden 18-9-1989, núm. 72/1989 Intervención General de la Defensa  
 Organización periférica básica.  
 Real Decreto 7-4-1989,núm. 351/1989 Intervención General de la  
 Defensa. Estructura orgánica básica.  
 Orden 23-2-1989, núm. 421/3565/1989.  
 Orden 23-2-1989, núm. 421/3564/1989.  
 Resolución 28-2-1989, núm. 432/38157/1989.  
 Instrucción 27-12-1988, núm. 84/1988.  
 Real Decreto Legislativo Administración y Contabilidad del Estado.  
 Orden 1-9-1988, núm. 62/1988 Ministerio de Defensa.  
 Orden 20-5-1988, núm. 421/9187/1988.  
 Ley 5-4-1988, núm. 6/1988 Cuerpo Juridico Militar de la Defensa.  
 Creación.  
 Orden 2-3-1988, núm. 19/1988 Cuerpo Militar de Intervención de la  
 Defensa.  
 Orden 23-2-1988, núm. 16/1988.  
 Real Decreto-ley 22-2-1988, núm. 1/1988.  
 Orden 5-2-1988.  
 Orden 3-3-1987, núm.12/1987.  
 Instrucción 17-2-1987, núm. 10/198.  
 Real Decreto 1-1-1987, núm. 1/1987 Ministerio de Defensa  
 Estructura orgánica básica.

### **Art. 29. *Cuerpo Militar de Sanidad***

Art. 195, Ley 85/1978 de 28 de diciembre, R.R.O.O. de las F.A.S.  
 Real Decreto 8-11-1990, núm. 1385/1990 Ministerio Defensa. BOE  
 14-11-1990, núm. 273: Disposición Adicional Séptima.

Real Decreto 6-10-1989, núm. 1207/1989. Ministerio Defensa: art. 11.

Real Decreto 3-7-1981, núm. 1470/1981,(arts. 1 a 9).

Orden 11-2-1988, núm. 13/1988. Ministerio Defensa. BOE 19-2-1988, núm. 43, [p. 5287]. Reglamento de los Tribunales Médicos de Regiones y Zonas Militares, de Zonas Marítimas y de Mandos Aéreos.

Real Decreto 24-1-1992, núm. 46/1992. Ministerio Defensa. BOE 4-2-1992, núm. 30, [p. 3480] Escuela Militar de Sanidad. Creación.

Orden 31-7-1991, núm. 58/1991. Ministerio Defensa. B.O. Ministerio de Defensa 7-8-1991, núm. 154. Sanidad Militar. Modifica el art. 3.º de Orden 109/1982, de 21-7-1982.

Orden 9-1-1990, núm. 3/1990. Ministerio Defensa. BOE 20-1-1990, núm. 18, [p. 1875].BOE 30-3-1990, núm. 77, [p. 8923] (R. 1990\701). Sanidad Militar. Reglamento del Tribunal Psiquiátrico Militar.

Orden 1-10-1991, núm. 68/1991. Ministerio Defensa. B.O. Ministerio de Defensa 14-10-1991, núm. 201. Sanidad Militar Uso de los Servicios Farmacéuticos de las Fuerzas Armadas.

Instrucción núm. 76/1991 de 4 de noviembre. Ministerio de Defensa. Asistencia Sanitaria en el Extranjero.

Instrucción 31/1991 de 4 de abril. Ministerio de Defensa. Asistencia Psiquiátrica de Internamiento.

Real Decreto 916/1994, de 6 de mayo por el que se modifica el Real Decreto 667/1989, de 9 de junio, por el que se crea el Tribunal Médico especial para emisión de dictámenes psiquiátricos en el ámbito militar.

Orden 30 mayo 1994. núm. 54/1994 Ministerio Defensa Sanidad Militar. Modifica el Reglamento del Tribunal Médico Central del Ejército de Tierra, aprobado por Orden 126/1982, de 13 septiembre.

Orden 31-5-1993, núm. 63/1993.

Instrucción 17-5-1993, núm. 56/1993.

Orden 16-4-1993, núm. 41/1993.

Instrucción 29-12-1992,núm. 431/00492/1993.

Orden 29-12-1992, núm.431/00235/1993.

Orden 29-12-1992, núm.431/00234/1993

Orden 25-6-1992, núm. 47/1992.

Resolución 8-6-1992, núm.431/07926/1992.

Real Decreto 27-3-1992 núm. 296/1992 Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

Orden 9-3-1992, núm. 431/03659/1992.

Orden 9-3-1992, núm. 431/03658/1992.

Real Decreto 24-1-1992 núm. 46/1992.  
Orden 31-7-1991, núm. 60/1991.  
Real Decreto 17-5-1991 núm. 832/1991.  
Orden 7-3-1991, núm. 20/1991.  
Orden 29-12-1990, núm.421/18982/1990.  
Real Decreto 20-12-199núm. 1637/1990.  
Real Decreto 14-12-1990 núm. 1622/1990.  
Orden 31-7-1990, núm. 54/1990 Sanidad Militar.  
Real Decreto 4-5-1990,núm. 562/1990.  
Orden 1-3-1990, núm. 421/03674/1990.

### **Art. 30. *Cuerpo de Músicas Militares***

Real Decreto 8-11-1990, núm. 1385/1990: Disposición Adicional Séptima.

Orden 1-10-1991, núm. 69/1991. Ministerio Defensa. BO. Mº Defensa 7-10-1991, núm. 196.

Orden 31-5-1993, núm. 63/1993.

Orden 16-4-1993, núm. 41/1993.

Instrucción 29-12-1992, núm. 431/00492/1993 Destinos Militares.

Orden 25-6-1992, núm. 47/1992.

Resolución 8-6-1992, núm.431/07926/1992.

Real Decreto 20-12-199 núm. 1928/1991.

Orden 1-10-1991, núm. 69/1991

Orden 31-7-1991, núm. 60/1991.

Real Decreto 17-5-1991, núm. 832/1991.

Real Decreto 20-12-199, núm. 1637/1990.

Real Decreto 4-5-1990, núm. 562/1990

### **Art. 31. *Plantillas***

Real Decreto. 255/91 de 1 de marzo de adaptación de Leyes de Plantillas de las Fuerzas Armadas a la estructura de Cuerpos, Escalas y empleos.

Ley 40/1984. L. 14/1993 de 23 de diciembre.

Ley 23-12-1993, núm. 14/1993. (Todos los artículos) Jefatura del Estado. BOE. 24-12-1993, núm. 307, [p. 36813]. Fuerzas Armadas. Plantillas.

Real Decreto 255/1991 de 1 de marzo. Ministerio de Defensa. Plantillas.  
Orden Ministerial núm. 116/1993 de 29 de Noviembre. por la que se modifican las plantillas transitorias anuales que establece la Orden Ministerial 41/1993 de 16 de abril.

Real Decreto 22-2-1984, núm. 494/1984. Ordenanzas del Ejército del Aire.(art. 130).

Orden 29-6-1990, núm. 45/1990. Ministerio Defensa B.O. Ministerio de Defensa 3-7-1990, núm. 129. Marina de Guerra. Plantillas de personal de Oficiales y Suboficiales.

Orden núm. 46/90 de 29/6/1990. Ejército del Aire. Plantillas por empleos de las escalas del Arma de Aviación y cuerpos del Ejército del Aire Ministerio de Defensa. fuerzas armadas. Plantillas.

Real Decreto 1266/1994, de 10 de junio por el que se establece las plantillas de las Fuerzas Armadas para el ciclo 1994/1995.

Real Decreto 10-6-1994, núm. 1266/1994. Ministerio Defensa BOE 23-6-1994, núm. 149, [p. 19590]. Plantillas para el ciclo 1994/1995.

Orden de 28 de junio de 1994, núm. 63/1994. Ministerio de Defensa. Fuerzas Armadas. Normas de amortización de excedentes para el ciclo 1994/1995.

### **Art. 32. *Sistema de enseñanza militar***

Ley 85/78 de 28 de diciembre. RR.OO. de las F.A.S.: (arts. 143 a 150).

Orden 31-7-1991, núm. 722/13451/1991. Dirección Enseñanza del Ejército del Aire. B.O. Ministerio de Defensa 12-9-1991, núm. 179. BO. Mº Defensa 26-9-1991, núm. 189. Ejército del Aire. Establece becas para cursar estudios de ingeniero técnico en determinadas especialidades, arquitecto técnico, diplomado en informática o diplomado en estadística.

### **Art. 33. *Enseñanza militar de formación***

Orden núm. 90/1992 de 24 de noviembre. Ministerio de Defensa. Enseñanza Militar.

Orden 48/1994 de 20 de Mayo, sobre planes de estudios de la enseñanza militar de formación de los cuerpos de Intendencia de Los Ejércitos, Escala Superior.

Instrucción 13-12-1993, núm. 118/1993 Enseñanza Militar Normas para aplicación del régimen de externado de alumnos en los Centros docentes militares de formación.

Orden 29-7-1993, núm.80/1993 Enseñanza Militar Organización y funciones de los Centros docentes de la de Formación.

Resolución 23-6-1993, núm. 69/1993 Enseñanza Militar Normas para superación y repetición de cursos académicos, materias y asignaturas de los planes de estudios de la de formación de grado superior de los Cuerpos Generales de los Ejércitos y del Cuerpo de Infantería de Marina.

Orden 31-5-1993, núm. 63/1993 Enseñanza Militar Planes de estudios de formación de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, Escala Superior y Media.

Instrucción 17-5-1993, Enseñanza Militar Composición y funcionamiento de los órganos de selección, asesores y de apoyo núm. 56/1993 para ingreso en centros docentes militares.

Orden 20-3-1987, núm. 16/1987 Idiomas Niveles de conocimiento y normas para su acreditación en las Fuerzas Armadas.

Resolución 28-2-1989, núm. Fuerzas Armadas Modelo de impreso para solicitud de admisión a pruebas selectivas de ingreso en 432/38157/1989 las Academias Militares y Cuerpos.

Orden 28-2-1989, núm.16/1989 Enseñanza Militar Amplía y modifica el cuadro médico de exclusiones y las pruebas de aptitud física para ingreso en la Academia General Militar, Escuela Naval Militar y Academia General del Aire, con relación a la mujer.

Real Decreto 3-4-1992, núm. 331/1992 Academia General de Suboficiales del Ejército del Aire Creación.

Real Decreto 14-2-1992, núm. 119/1992 Fuerzas Armadas Determinación de la provisión de plazas para ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a militar de empleo de las categorías de Oficial y de Tropa y Marinería Profesionales durante 1992.

Real Decreto 24-1-1992, núm. 46/1992 Escuela Militar de Sanidad Creación.

#### **Art. 34. *Enseñanza militar de perfeccionamiento***

Orden 31-7-1991, núm. 59/1991. Ministerio Defensa B.O. Ministerio de Defensa 7-8-1991, núm. 154. Establece las categorías en las que quedan comprendidos los cursos de perfeccionamiento.

#### **Art. 35. *Altos Estudios Militares***

#### **Art. 36. *Academias y Escuelas de formación***

Real Decreto 3-4-1992, núm. 331/1992. Ministerio Defensa. BOE 9-4-1992, núm. 86, [p. 12156]. Academia General de Suboficiales del Ejército del Aire. Creación.

**Art. 37. *Escuelas de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos y de los Cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas***

**Art. 38. *Escuelas Generales de los Ejércitos***

**Art. 39. *Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional***

Real Decreto de 7-11-1984, núm. 2008/1984. Ministerio Defensa. BOE 13-11-1984, núm. 272, [p. 32557], se modifican los niveles de empleos de determinadas autoridades superiores.

**Art. 40. *Escuelas de especialidades complementarias***

**Art. 41. *Régimen general de los centros docentes militares***

Orden 29-7-1993, núm. 80/1993 Organización y funciones de los Centros docentes de la de Formación.

Resolución 31 mayo 1994, núm. 57/1994 Secretaria de Estado de Administración Militar Enseñanza Militar. Constituye los Departamentos y las Secciones Departamentales correspondientes a los centros docentes de la Enseñanza Militar de Formación de Grado Superior y Medio

Resolución 30 junio 1994, núm. 69/1994 Enseñanza Militar. Guardias y servicios de los alumnos de los Centros Docentes Militares de Formación.

**Art. 42. *Gobierno de los centros docentes militares***

Organización y funciones de los Centros docentes de la de Formación.  
Art. 8. Clases de órganos.

**Art. 43. *Acceso a la enseñanza militar***

Real Decreto 4-5-1990, núm. 562/1990.

Real Decreto 26-7-1991, núm. 1258/1991. Ministerio Defensa. BOE 6-8-1991, núm. 187, [p. 26063]. Regula el acceso a las Escalas Superiores

de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos de los militares de carrera pertenecientes a los Cuerpos Generales, de Infantería de Marina y de Especialistas.

Orden 4-4-1991, núm. 30/1991. Pruebas de aptitud física para ingreso en los Centros docentes militares de formación de los Cuerpos de Intendencia e Ingenieros de los Ejércitos y de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas. 1. Determinación. 2. Cualidades y pruebas físicas. 3. Niveles de aptitud física.

Orden 125/1993 de 28 de diciembre de 1993. Derecho alimentación a cargo del Estado.

Orden 24-11-1992, núm. 90/1992. Ministerio Defensa. BOE 27-11-1992, núm. 285, [p. 40389]. Enseñanza Militar. Aprueba los programas por los que han de regirse los procesos selectivos para el ingreso en los Centros docentes militares de formación de grado básico.

#### **Art. 44. *Procedimientos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación***

Real Decreto 5-6-1992, núm. 601/1992. Ministerio relaciones con las Cortes y de Secretaria del Gobierno. BOE 24-6-1992, núm. 151, [p. 21257]. Enseñanza Militar Directrices generales de los planes de estudio para la formación de grados superior y medio de los Cuerpos Generales de los Ejércitos, del Cuerpo de Infantería de Marina y del Cuerpo de la Guardia Civil.

Orden num:134/1991 de 18 de enero de 1991. Cursos de Estado Mayor de Mando de Unidades Paracaidistas y los que puedan ser realizados por los alumnos de los centros docentes militares de formación.

Orden 2-10-1989, núm. 75/1989. Ministerio Defensa. BOE 5-10-1989, núm. 239, [p. 31334]. Normas, programas, cuadro médico de exclusiones y ejercicios físicos selectivos para ingreso en Centros docentes militares de formación de Grado Superior.

Instrucción 17-5-1993, núm. 56/1993. Secretaria de Estado de Administración Militar. BO. Mº Defensa 20-5-1993, núm. 97, [p. 16404]. Enseñanza Militar. Composición y Funcionamiento de los Órganos de Selección, Asesores y de apoyo para Ingreso en Centros Docentes Militares.

Orden 23-2-1988, núm. 15/1988. Ministerio Defensa. BOE 24-2-1988, núm. 47, [p. 5863]. Cuadro médico de exclusiones y pruebas de aptitud física aplicables al ingreso de la mujer en determinados Cuerpos y Escalas.

Ley 30/1984 de Reforma de la Función Pública.

Orden 28-12-1987, núm. 65/1987. Ministerio Defensa. BOE 4-1-1988, núm. 3, [p. 104]. Enseñanza Militar. Unificación de pruebas de ingreso en las Academias Generales Militar y del Aire y en la Escuela Naval Militar. 1. Normas Generales: 2. Desarrollo de las pruebas:3. Calificación de las pruebas:

Orden 29-12-1988, núm. 82/1988. Ministerio Defensa. Boe 10-1-1989, núm. 8, [p. 630]. Enseñanza Militar. Normas, programas, cuadro médico de exclusiones y pruebas de aptitud física para ingreso en la Academia General Militar, Escuela Naval Militar y Academia General del Aire.

Orden 2-2-1993, núm. 12/1993. Ministerio Defensa. BOE 9-2-1993, núm. 34, [p. 3669]. Enseñanza Militar. Aprueba los programas de ejercicios y materias por los que han de regirse los procesos selectivos para el ingreso en los centros Docentes Militares de formación de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.

Orden 11-10-1993, núm. 98/1993. Ministerio Defensa. BOE 21-10-1993, núm. 252, [p. 29671]. Consejo Superior de Educación Física y Deportes de las Fuerzas Armadas

Instrucción 15 septiembre 1994, núm. 88/1 994. Secretaria de Estado de Administración Militar Consejo Superior de Educación Física y Deportes de las Fuerzas Armadas. Regula el procedimiento de gestión de las actividades deportivas desarrolladas en su ámbito.

Resolución 23-6-1993, núm. 69/1993. Secretaria de Estado de Administración Militar. BO. Mº Defensa 29-6-1993, núm. 125. Enseñanza Militar. Normas para superación y repetición de cursos académicos, materias y asignaturas de los planes de estudios de la de formación de grado superior de los cuerpos generales de los ejércitos y del cuerpo de infantería de marina.

Resolución 2 junio 1994, núm. 56/1994 Secretaria de Estado de Administración Militar. Enseñanza Militar. Instrucciones para la evaluación, calificaciones y clasificación de los alumnos de la Enseñanza Militar de Formación.

#### **Art. 45. *Provisión de plazas para el ingreso en los centros docentes militares de formación***

Real Decreto 5-2-1993, núm. 183/1993. Ministerio relaciones con las Cortes y de Secretaria del Gobierno. Fuerzas Armadas. Determinación de la provisión de plazas para ingreso en los Centros Docentes Militares de

formación y el acceso a militar de empleo de las categorías de Oficial y de Tropa y Marinería profesionales durante 1993.

Real Decreto 15 abril 1994, núm. 651/1994. Ministerio Presidencia Fuerzas Armadas. Determinación de la provisión de plazas para ingreso en los Centros docentes militares de formación y del acceso a militar de empleo de las categorías de oficial y de tropa y marinera profesionales durante 1994.

#### **Art. 46. *Niveles de titulación exigidos para el ingreso***

Orden núm. 90/1992 de 24 de noviembre. Ministerio de Defensa. Enseñanza Militar.

Real Decreto 7/1995 de 13 de enero. Ministerio de la Presidencia Enseñanza Militar. Directrices Generales de los Planes de Estudios para la Enseñanza de Formación de Grado Básico del Cuerpo General de las Armas del Ejército De Tierra, del Cuerpo de Infantería de Marina, del Cuerpo General del Ejército del Aire y de los Cuerpos de Especialistas de los Ejércitos.

Sentencia de 28-9-1992, núm. recurso 1170/1990 Jurisdicción: Contencioso Administrativa (Sala 3.ª, Sección 6.ª) - (Tribunal Supremo)

#### **Art. 47. *Sistemas de promoción interna***

Ley 30/1984 de Reforma de la Función Pública. Art. 22.

Real Decreto 7/1995 de 13 de enero. Ministerio de la Presidencia Enseñanza Militar. Directrices Generales de los Planes de Estudios para la Enseñanza de Formación de Grado Básico del Cuerpo General de las Armas del Ejército De Tierra, del Cuerpo de Infantería de Marina, del Cuerpo General del Ejército del Aire y de los Cuerpos de Especialistas de los Ejércitos.

#### **Art. 48. *Concurrentes a cursos de perfeccionamiento y de Altos Estudios Militares***

Orden 31-7-1991, núm. 59/1991. Ministerio Defensa. BO. Mº Defensa 7-8-1991, núm. 154. Fuerzas Armadas. Establece las categorías en las que quedan comprendidos los cursos de perfeccionamiento.

**Art. 49. *Planes de estudios de la enseñanza militar de formación***

Orden 31-7-1991, núm. 59/1991 Primero. Aprobación de los planes de estudios Segundo. Planes de estudios Tercero. Finalidad de los planes de estudios Cuarto. Estructura de los planes de estudios Quinto. Contenido de los planes de estudios Sexto. Carga lectiva Séptimo. Duración de los planes de estudios Octavo. Modificación de los planes de estudios Noveno. Efectos del cumplimiento de los planes de estudios Décimo. Contenido de los planes de estudio

**Art. 50. *Cursos de capacitación para el desempeño de cometidos de categorías o empleos superiores***

**Art. 51. *Cursos de especialización***

Orden 31-7-1991, núm. 59/1991. Ministerio Defensa BO. Mº Defensa 7-8-1991, núm. 154. Establece las categorías en las que quedan comprendidos los cursos de perfeccionamiento.

**Art. 52. *Cursos de Altos Estudios Militares***

**Art. 53. *Aprobación de los planes de estudios***

**Art. 54. *Conciertos con centros del sistema educativo general***

**Art. 55. *Condición de alumno***

Real Decreto 11-10-1990, núm. 1234/1990.

Orden 7-2-1991, núm. 13/1991. Delega facultades en materia de concesión de pensiones e indemnizaciones del régimen de clases pasivas del Estado a quienes prestan el servicio militar y a los alumnos de los Centros docentes militares de formación.

Ley Orgánica núm. 12/1985 de 28 de diciembre. Disciplinaria Militar. Modificación

Ley núm. 13/1991. Servicio Militar.

**Art. 56. *Régimen de los alumnos***

Orden 21-4-1993, núm. 43/1993. Régimen del alumnado de los Centros docentes militares de formación.

Instrucción 13-12-1993, núm. 118/1993. Dirección General Enseñanza Ministerio Defensa. BO. Mº Defensa 28-12-1993, núm. 251. Enseñanza Militar. normas para aplicación del régimen de externado de alumnos en los Centros docentes militares de formación.

Orden 30-7-1992, núm. 60/1992. Ministerio Defensa. Boe 6-8-1992, núm. 188, [p. 27480]. Enseñanza Militar. Planes de estudios para la de formación de Grado Superior de los Cuerpos Generales de los Ejércitos y del Cuerpo de Infantería de Marina.

#### **Art. 57. *Régimen interior de los centros docentes militares de formación***

Orden 21-4-1993, núm. 43/1993. Régimen del alumnado de los Centros docentes militares de formación. Disposición Adicional

#### **Art. 58. *Régimen de evaluaciones y calificaciones***

Orden 21-4-1993, núm. 43/1993. Régimen del alumnado de los Centros docentes militares de formación. Art. 25. Disposiciones generales art. 26. Definición de evaluación art. 28. Proceso de evaluación de los alumnos art. 29. Especificaciones de los planes de estudios en materia de evaluación art. 30. Información a los alumnos en orden a la evaluación art. 31. Superación y repetición de las asignaturas o materias de enseñanza. Art. 32. Condiciones particulares de las pruebas extraordinarias. Art. 33. Superación y repetición del curso académico o período de formación. Art. 34. Incidencia de los permisos o licencias en la evaluación. Art. 35. No acreditación de aptitudes específicas.

#### **Art. 59. *Pérdida de la condición de alumno***

Orden 21-4-1993, núm. 43/1993 Régimen del alumnado de los Centros docentes militares de formación art. 36. Causas art. 37. Baja a petición propia art. 38. Baja por pérdida de aptitudes psicofísicas art. 39. Baja por no superación de las pruebas correspondientes a las asignaturas y materias del plan de estudios art. 40. Baja por expediente disciplinario art. 41. Art. art. 52. Régimen jurídico Decimocuarta.-Modificación de la artículo «art. 52. Régimen jurídico.

#### **Art. 60. *Régimen de los concurrentes a cursos en los niveles de perfeccionamiento y de Altos Estudios Militares***

**Art. 61. *Profesorado militar***

**Art. 62. *Profesorado civil***

**Art. 63. *Adquisición de la condición de militar de carrera***

Real Decreto núm. 1385/1990 de 14 de Noviembre, Reglamento General de Adquisición y Pérdida de la Condición Militar y de Situaciones Administrativas del Personal Militar Profesional art. 1.º art. 2.º,

Real Decreto núm. 1385/1990 de 14 de noviembre Escalafonamiento. Disposición Transitoria Undécima

Art. 3. Ley 17/89, de 19 de julio:

Arts.206, 208 y 209 Ley 85/1978 de 28 de diciembre, R.R.O.O. para las F.A.S.

**Art. 64. *Retiro***

Ley núm. 30/1984 de Reforma de la Función Publica. Art. 33.

Real Decreto núm. 1385/1990 de 8 de Noviembre, Reglamento General de Adquisición y Pérdida de la Condición Militar art. 7.º Retiro. Art. 8.º Derechos del retirado.

Instrucción 31-5-1993, núm. 61/1993. Secretaria de Estado de Administración Militar. BO. Mº Defensa 3-6-1993, núm. 107. Instituto Social de las Fuerzas Armadas. Asistencia sanitaria al personal militar asegurado, desplazado al extranjero y sus familias.

Sentencia de 11-5-1993, núm. recurso 9389/1990 Contencioso Administrativa (sala 3.ª, sección 7.ª) - (Tribunal Supremo) situaciones militares (Aire y Tierra) y de La Armada:

Sentencia de 22-11-1991, núm. recurso 2969/1989. Contencioso Administrativa (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo). Situaciones Militares: Retiro:

Sentencia de 7-5-1993, núm. Recurso 7875/1990 Contencioso Administrativa (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo).protección Jurisdiccional de Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. Situaciones Militares (Aire y Tierra) y de la Armada; retiro voluntario:

Sentencia de 25-3-1993, núm. Recurso 1527/1991 Contencioso Administrativa (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo). Situaciones Militares:

Sentencia de 23-3-1993, núm. Recurso 3194/1989 Contencioso Administrativo (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo). Situaciones Militares:

Sentencia de 16-11-1992, núm. Recurso 1820/1989 Contencioso Administrativo (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo). Situaciones Militares:

Sentencia de 13-11-1992, núm. Recurso 2422/1989 Contencioso Administrativo (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo).recurso de Apelacion:

Sentencia de 5-10-1992, núm. Recurso 1009/1987.contencioso Administrativo (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo).situaciones Militares: Escala de Complemento: Sentencia de 6-7-1992, núm. Recurso 7820/1990. Contencioso Administrativo (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo). Situaciones Militares (Aire y Tierra) y de La Armada:

Sentencia de 29-6-1992, núm. Recurso 7821/1990 Contencioso Administrativo (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo).situaciones Militares:

Sentencia de 22-6-1992, núm. Recurso 7801/1990 Contencioso Administrativo (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo).situaciones Militares (Aire y Tierra) y de La Armada:

Sentencia de 16-6-1992, núm. Recurso 7803/1990 Contencioso Administrativo (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo). Situaciones Militares:

Sentencia de 15-6-1992, núm. Recurso 7802/1990 Contencioso Administrativo (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo). Situaciones Militares:

Sentencia de 8-6-1992, núm. Recurso 7833/1990 Contencioso Administrativo (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo)recurso de Apelacion:

Sentencia de 27-5-1992, núm. Recurso 7707/1990 Contencioso Administrativo (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo)protección Jurisdiccional de Derechos Fundamentales y Libertades Publicas (Ley 62/1978):

Sentencia de 20-5-1992, núm. Recurso 7831/1990 Contencioso Administrativo (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo) Igualdad ante la Ley:

Sentencia de 20-5-1992, núm. Recurso 7804/1990 Contencioso Administrativo (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo)igualdad ante la Ley:

Sentencia de 20-4-1992, núm. Recurso 1744/1989. Contencioso Administrativa (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo). Situaciones Militares

Sentencia de 17-3-1992, núm. Recurso 3085/1989 Contencioso Administrativa (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo).recurso de Apelacion:

Sentencia de 29-5-1991. Contencioso Administrativa (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo).igualdad ante la Ley: Situaciones Militares:

Sentencia de 28-2-1991. Contencioso Administrativa (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo).situaciones Militares: Retiro de Jefes y Oficiales (Real Decreto 1128/1985): Edad Maxima: Impugnacion: Sentencia de 15-12-1989. Contencioso Administrativa (Sala 3.ª, Sección 9.ª) - (Tribunal Supremo).clases Pasivas (Militar): Pase a la Situación de Retiro:

Sentencia de 23-10-1989.contencioso Administrativa (Sala 3.ª, Sección 2.ª) - (Tribunal Supremo).protección Jurisdiccional de Derechos Fundamentales y Libertades Publicas.(Ley 62/1978):

Sentencia de 17-9-1993, núm. Recurso 508/1992 Jurisdicción: Contencioso Administrativa (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo)

#### **Art. 65. *Pérdida de la condición de militar de carrera***

Ley Orgánica núm. 13/1991 de 20 de diciembre art. 57. Reserva del servicio militar art. 58. Reincorporación a las Fuerzas Armada.

Reglamento General de adquisición y pérdida de la condición de militar y de situaciones administrativas del personal militar profesional Real Decreto núm. 1622/90 art. 3.º Pérdida de la condición art. 4.º Condiciones para la renuncia art. 5.º Procedimiento art. 6.º Efectos

Ley Orgánica núm. 13/1985 de 9 de diciembre. Código Penal Militar: art. 24 art. 30 art. 34 L.O. 12/1985 de 27 de noviembre. Art. 61. Art. 64

Orden 28-7-1989, núm. 60/1989. Ministerio Defensa. BO. Mº Defensa 31-7-1989, núm. 145, [p. 15015]. Regula la concesión de retiros voluntarios o renuncia a la condición militar de los oficiales de la Escala del Aire.

Orden 9-4-1990, núm. 25/1990. Ministerio Defensa. BO. Mº Defensa 10-4-1990, núm. 71. Ejercito del Aire. Normas sobre concesión de excepciones y admisión de renunciaciones a la condición de militar de carrera del personal de la Escala del Aire del Arma de Aviación. Primera.-Cumplidos los quince años de servicios efectivos

#### **Art. 66. *Historiales militares***

Ley Organica 27-11-1985, núm. 12/1985. Jefatura del Estado. BOE 29-11-1985, núm. 286, [p. 37769]. Régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas.

Instrucción 26-3-1993, núm. 28/1993. Secretaria de Estado de Administración Militar. BO. M° Defensa 6-4-1993, núm. 66. Expedientes Academicos. Ejecución y desarrollo de la Orden 16/1993, de 26-2-1993 que aprueba el Reglamento de elaboración, custodia y utilización de los militares.

Orden 26-4-1989, núm. 40/1989. Ministerio Defensa. BOE 4-5-1989, núm. 106, [p. 13067]. BOE 16-6-1989, núm. 143, [p. 18519] (R. 1989\1313). Deroga Orden 27-10-1965). Normalización Militar. Reglamento.

#### **Art. 67. *Hojas de servicios***

Orden 10 de diciembre de 1970. Ministerio del ejército, hojas de servicios y de hechos. Instrucciones para la redacción, conservación y uso de las del personal del Ejército de Tierra 1.La Hoja de Servicios debe responder a las siguientes finalidades: 2. Hojas de servicios. 2.1. Composición. 2.2. Numero de ejemplares y redacción. 2.3. Legalización 2.4. Lugar de redacción y conservación de las Hojas de Servicios. 2.5. Uso y Remision. 3.—Hoja anual. 4. Hoja de calificación. 4.3. Inspección de las calificaciones. 4.4. Carácter de la Hoja. 4.5. Tramitación de la Hoja de Calificación. 5. Ficha-resumen. 6. Disposiciones Transitorias.

Orden 20-12-1991, núm. 88/1991. Ministerio Defensa. BO. M° Defensa 31-12-1991, núm. 254. Hojas de Servicios y de Hechos Modifica apartado 2.22 de Orden 10-12-1970 que aprobó las instrucciones para la redacción, conservación y uso de las del personal del Ejército de Tierra.

Orden num:67/1992 de 10 de septiembre. Ministerio de Defensa. Hojas de servicios.

Ley Organica 9-12-1985, núm. 13/1985. Jefatura del Estado. BOE 11-12-1985, núm. 296, [p. 39085]. Código Penal Militar art. 47.

#### **Art. 68. *Informes personales***

Ministerio de Justicia e Interior. Datos de caracter. personal. Reglamento.

Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, Por el que se desarrolla determinados aspectos de la ley organica 5/1992, de 2 de Octubre, de regulación dal tratamiento automatizado de los datos de caracter personal articulo 2. Regímenes especiales.

Orden 8-7-1993, núm. 74/1993 Establece el Modelo de Informe Personal de Calificación para el Personal Militar Profesional. 1. Objeto del Informe 2. Normas Generales 3. Normas para Rellenar el Impreso 4. Motivo y Periodo del Informe 5. Normas de Tramitacion.

Instrucción 11/1994 de 31 de Enero, del Subsecretario de Estado de Administración Militar por la que se establecen normas particulares para la valoración de ciertos conceptos de los informes personales de calificación correspondientes a los componentes de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas y para la tramitación y custodia de los mencionados informes.

#### **Art. 69. *Expedientes académicos***

Orden 26-2-1993, núm. 16/1993. Ministerio Defensa. BO. Mº Defensa 4-3-1993, núm. 43. Expedientes académicos. Reglamento de elaboración, custodia y utilización de los militares.

Instrucción 26-3-1993, núm. 28/1993. Secretaria de estado de administración militar. BO. Mº Defensa 6-4-1993, núm. 66. Expedientes académicos. Ejecución y desarrollo de la orden 16/1993, de 26-2-1993 que aprueba el Reglamento de elaboración, custodia y utilización de los militares.

#### **Art. 70. *Expedientes de aptitud psicofísica***

Art.1.º Real Decreto 14-12-1990 núm. 1622/90

Real Decreto 8-11-1990, núm. 1385/1990 ministerio defensa. BOE 14-11-1990, núm. 273, [p. 33479]. rectificado por BOE 25-1-1991, núm. 22, [p. 2686]. Reglamento General de adquisición y pérdida de la condición de militar y de situaciones administrativas del personal militar profesional. Art. 23. Pérdida temporal de condiciones psicofísicas.- disposición transitoria cuarta. Reemplazo por herido o reemplazo por enfermo

#### **Art. 71. *Registro de personal***

Resolución del Ministerio de de Defensa 453/05447/93 de 27 de abril por la que se crea la base de datos del personal militar de empleo de la

categoría de tropa y marinería. Ministerio de Justicia e Interior. Datos de carácter personal. Reglamento.

Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, de 2 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

Instrucción 27 julio 1995, núm. 113/1995 Secretaría de Estado de Administración Militar Ministerio de Defensa. Constitución de un sistema de información de personal.

### **Art. 72. *Destinos del militar de carrera***

Orden 23-12-1993, núm. 120/1993. Ministerio defensa. BO. Mº Defensa 30-12-1993, núm. 253. Destinos militares. Normas de clasificación y provisión de los del personal militar Profesional.

Resolución 14 de enero de 1984 núm. 4/1994. Jefatura del Estado Mayor del Aire.

### **Art. 73. *Clasificación de los destinos***

Orden 23-12-1993, núm. 120/1993. Ministerio defensa. BO. Mº Defensa 30-12-1993, núm. 253. Destinos militares. normas de clasificación y provisión de los del Personal Militar Profesional. Condiciones para ocupar determinados destino art. 10. Requisitos art. 11. Exclusiones art. 16. Destinos de libre designación art. 17. Destinos de concurso de méritos art. 18. Destinos de provisión por antigüedad art. 19. Clasificación por prelación art. 20. Destinos específicos art. 21. Destinos no específicos.

Resolución núm. 562/09288/91 de 5 de junio. Ministerio de Defensa. Destinos de coroneles.

### **Art. 74. *Normas sobre provisión de destinos***

Resolución 8 abril 1994, núm. 36/1994. BO M. Defensa 14 abril 1994, núm. 72 Secretaría de Estado de Administración Militar Ascensos Militares. Determina destinos donde se cumplen condiciones de mando o función necesarias en los tres Ejércitos.

Ministerio de Defensa Ejército del Aire Mando de Personal Dirección de Gestión de Personal Subdirección de Vicisitudes. Asunto: Cdo. modificación Nota Informativa.

Resolución 8 abril 1994, núm. 37/1994 Jefatura del Estado Mayor de Defensa Ascensos Militares. Determina destinos donde se cumplen condiciones de mando o función necesarias en los tres Ejércitos.

Resolución 8 abril 1994, núm. 38/1994 Jefatura del Estado Mayor del Ejército Ascensos Militares. Determina destinos donde se cumplen condiciones de mando o función necesarias en el Ejército de Tierra.

Resolución 8 abril 1994, núm. 39/1994 Jefatura del Estado Mayor de la Armada Ascensos Militares. Cumplimiento de condiciones de mando o función en la estructura orgánica de la Armada. Primero.-Del tiempo determinado en el artículo 32 del Real Decreto 1622/1990 Segundo. Cuerpo General. Tercero. Cuerpo de Infantería de Marina de la Escala Superior del Cuerpo de Infantería de Marina Cuarto.-Cuerpo de Ingenieros. Quinto.-Cuerpo de Intendencia. Sexto.-Cuerpo de Especialistas. Séptimo.-Tolerancia en el computo de tiempo.

Resolución 8 abril 1994, núm. 40/1994 Jefatura del Estado Mayor del Ejército del Aire Ascensos Militares. Determina destinos donde se cumplen condiciones de mando o formación necesarias en el Ejército del Aire.

Mando de Personal. Subdirección de Vicisitudes. Dirección de gestion de personal. Sección Gestion Escalas s/m Nota informativa. Asunto: Destinos donde se cumplen condiciones de mando o función necesarias para el ascenso

### **Art. 75. *Nombramientos***

Orden 23-12-1993, núm. 120/1993. Ministerio Defensa. BO. M° Defensa 30-12-1993, núm. 253. Destinos Militares.

Normas de clasificación y provisión de los del personal militar profesional art. 1. Objeto art. 6. Art. 15. Clasificación por asignación art. 16. Destinos de libre designación art. 17. Destinos de concurso de méritos art. 18. Destinos de provisión por antigüedad art. 19. Clasificación por prelación art. 20. Destinos específicos art. 21. Destinos no específicos art. 23. Tiempos mínimos art. 24. Tiempos máximos art. 28. Elementos, denominación y requisitos art. 12. Exención de cometidos

Orden 13-3-1986, núm. 24/1986. Ministerio Defensa. B.O. Ministerio de Defensa 19-3-1986, núm. 54. Ascensos, Nombramientos y Destinos Militares. Normas que regulan los trámites para ascensos de oficiales generales, nombramientos de cargos y asignación de determinados destinos.

Orden 31-7-1991, núm. 60/1991. Ministerio defensa. BO. M° Defensa 8-8-1991, núm. 155. Destinos militares. Normas provisionales de

clasificación y provisión de los correspondientes al personal perteneciente al Cuerpo Militar de Sanidad y al Cuerpo de Músicas Militares.

#### **Art. 76. *Asignación de destinos***

Resolución núm. 6/1994 de 14 de enero por la que se delegan en el Jefe del Mando de Personal determinadas atribuciones en materia de destinos.

Resolución núm. 7/1994 de 14 de enero por la que se delegan en el Jefe del Mando de Personal determinadas atribuciones en materia de destinos.

Resolución núm. 8/1994 de 14 de enero por la que se delegan en el Jefe del Mando de Personal determinadas atribuciones en materia de destinos.

Orden 23-12-1993, núm. 120/1993. Ministerio Defensa. BO. Mº Defensa 30-12-1993, núm. 253. Destinos Militares. Normas de clasificación y provisión de los del personal militar profesional. Art. 37. Carácter de los destinos y responsabilidad de su asignación. Art. 38. Circunstancias en que no puede asignarse destino. Art. 39. Asignación del nuevo destino art. 40. Preferencia para resolución de destinos art. 41. Prelación en la asignación de destinos art. 42. Exigencia de las condiciones art. 43. Asignación de destinos de libre designación art. 44. Asignación de destinos de concurso de méritos. Art. 45. Asignación de destinos de provisión por antigüedad. Art. 46. Destinos de superior empleo. Art. 47. Turno especial. Art. 48. Disolución, baja y reorganización de unidades. Art. 49. Preferencias por Recompensa.

Orden 23-12-1993, núm. 121/1993 Ministerio Defensa BOE 1-1-1994, núm. 1, [p. 30] Ministerio de Defensa. Delegación en el Secretario de Estado de Administración Militar y en los Jefes de los Estados Mayores de los Ejércitos determinadas atribuciones en materia de destinos

#### **Art. 77. *Cese en los destinos***

Resolución núm. 6/1994 de 14 de enero por la que se delegan en el Jefe del Mando de Personal determinadas atribuciones en materia de destinos.

Resolución núm. 7/1994 de 14 de enero por la que se delegan en el Jefe del Mando de Personal determinadas atribuciones en materia de destinos

Resolución núm. 8/1994 de 14 de enero por la que se delegan en el Jefe del Mando de Personal determinadas atribuciones en materia de destinos

Orden 23-12-1993, núm. 120/1993. Ministerio Defensa. BO. Mº Defensa 30-12-1993, núm. 253. Destinos Militares. Normas de clasificación y provisión de los del personal militar profesional. Art. 50. Cese en los destinos. Art. 51. Facultad de cese. Sentencia de 5-2-1991. Jurisdicción: Militar (Contencioso- Disciplinario) (Tribunal Supremo)

#### **Art. 78. *Asignación de destinos y ceses por necesidades del servicio***

Orden 23-12-1993, núm. 120/1993. Ministerio Defensa. BO. Mº Defensa 30-12-1993, núm. 253. Destinos Militares. Normas de clasificación y provisión de los del personal militar profesional. Art. 52. Atribuciones del Ministro de Defensa

#### **Art. 79. *Carácter de los destino***

Orden Ministerial núm. 120/1993 de 23 de diciembre. Art. 46. Destinos de superior empleo.

Real Decreto 22-2-1984, núm. 494/1984. Ministerio Defensa. BOE 12-3-1984, núm. 61, [p. 6869]. BOE 31-3-1984, núm. 78, [p. 9062]. Título V.-De la asignación y sucesión de mando

#### **Art. 80. *Comisiones de servicio***

Orden 23-12-1993, núm. 120/1993. Ministerio defensa. BO. Mº Defensa 30-12-1993, núm. 253. Destinos militares. Normas de clasificación y provisión de los del personal militar profesional. Art. 62. Concepto. Art. 63. Causas de las comisiones de servicio. Art. 65. Comisiones indemnizables. Art. 66. Duración.

Resolución 12-1-1990, núm.421/00785/1990. Subsecretaria de Defensa. BO. Mº Defensa 17-1-1990, núm. 12. Regula las agregaciones y comisiones de servicio del personal militar de carrera

#### **Art. 81. *Régimen de ascensos***

Real Decreto 14-12-1990, núm. 1622/199 art. 19. Régimen de ascenso art. 20. Condiciones generales art. 21. Condiciones particulares. Art.

22. Tiempos mínimos de servicios efectivo. Art. 23. Tiempos de mando o función. Art. 31. Tiempos mínimos de mando o función en el Ejército de Tierra. Art. 32. Tiempos mínimos de mando o función en la Armada. Art. 33. Tiempos mínimos de mando o función en el Ejército del Aire. Art. 34. Tiempos mínimos de función en los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas. Art. 30. Efectos administrativos. Disposiciones Adicionales. Primera. Referencias a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas. Segunda. Competencias del Secretario de Estado de Administración Militar y del Director general de Personal. Tercera. Ciclos de evaluación. Cuarta. Limitación para el ascenso y pérdida de puestos en el escalafón. Primera. Evaluaciones. Segunda. Tiempos de servicios efectivos y de mando o función. Quinta. Vacantes para el ascenso. Novena. Ascensos en la Guardia Civil.

Orden 13-3-1986, núm. 24/1986. Ministerio defensa. BO. Mº Defensa 19-3-1986, núm. 54. Ascensos, nombramientos y destinos militares. Normas que regulan los trámites para ascensos de oficiales generales, nombramientos de cargos y asignación de determinados destinos.

Real Decreto 8-11-1990, núm. 1385/1990 Ministerio Defensa. Reglamento General de adquisición y pérdida de la condición de militar y de situaciones administrativas del personal militar profesional. Art.22. Prisionero o desaparecido. Art. 39. Inmovilización en el escalafón. Art. 48. Efectos de la suspensión de funciones. Art. 56. Efectos. Tercera. Excedencia voluntaria. Octava. Reserva. Novena. Reserva Transitoria.

Real decreto 15-3-1991, núm. 351/1991. Ministerio defensa. BOE 18-3-1991, núm. 66, [p. 8749]. Infantería de marina. Regula el ascenso a Comandante de los Capitanes de la Escala Básica retrasados en el ascenso.

## **Art. 82. *Sistemas de ascenso***

Real Decreto 14-12-1990, núm. 1622/1990. Ministerio Defensa. BOE 20-12-1990, núm. 304, [p. 37991]. Reglamento General de Evaluaciones, Clasificaciones y Ascensos del Personal Militar Profesional. Art. 1. Definiciones.

Sentencia de 22-11-1991, núm. Recurso 2969/1989. Contencioso Administrativa (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo) Situaciones Militares: retiro:

### **Art. 83. *Ascenso a los diferentes empleos***

Orden 23-12-1993, núm. 120/1993. Ministerio Defensa. BO. Mº Defensa 30-12-1993, núm. 253. Destinos militares. Normas de clasificación y provisión de los del personal militar profesional. Art. 15. Clasificación por asignación. Art. 16. Destinos de libre designación. Art. 17. Destinos de concurso de méritos. Art. 18. Destinos de provisión por antigüedad. Art. 19. Clasificación por prelación. Art. 20. Destinos específicos.

Resolución 5-11-1992, núm. 87/1992. Jefatura del Estado Mayor de la Armada. BOE 20-11-1992, núm. 279, [p. 39421], BOE 28-11-1992, núm. 286, [p. 40471]. Delegación de facultades en materia de concesión en la Armada

### **Art. 84. *Condiciones para el ascenso***

Real Decreto 14-12-1990, núm. 1622/1990. Ministerio Defensa. BOE 20-12-1990, núm. 304, [p. 37991]. Reglamento General de Evaluaciones, Clasificaciones y Ascensos del Personal Militar Profesional. Art. 1.º Definiciones. Art. 23. Tiempos de mando o función. Art. 31. Tiempos mínimos de mando o función en el Ejército de Tierra. Art. 32. Tiempos mínimos de mando o función en la Armada. Art. 33. Tiempos mínimos de mando o función en el Ejército del Aire. Art. 34. Tiempos mínimos de función en los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.

Real Decreto 17-1-1992, núm. 11/1992. Ministerio Defensa. BOE 1-2-1992, núm. 28. Normas de aplicación de los requisitos de tiempo para el ascenso, que determina el Real Decreto 1622/1990, de 14-12-1990

### **Art. 85. *Vacantes para el ascenso***

Orden Ministerial núm. 120/1993 de 23 de diciembre. por la que se aprueban normas de clasificación y provisión de destino del personal militar profesional. Art. 2. Definiciones. c) Vacante de destino, d) Publicación de vacantes. Solicitud de vacante con carácter anuente.

### **Art. 86. *Concesión de los ascensos***

Real Decreto núm. 1622/1990 de 14 de diciembre. Reglamento General de Evaluaciones, Clasificaciones y Ascensos del Personal Militar

Profesional. Art. 27. Ordenación para el ascenso. Art. 28. Adjudicación de las vacantes y concesión de los ascensos.

### **Art. 87. *Declaración de no aptitud para el ascenso***

Real Decreto núm. 1622/1990 de 14 de diciembre. Reglamento General de Evaluaciones, Clasificaciones y Ascensos del Personal Militar Profesional. Art. 24. Determinación de la aptitud para el ascenso. Art.25. Declaración definitiva de no aptitud para el ascenso.

### **Art. 88. *Evaluaciones y clasificaciones***

Real Decreto 14-12-1990, núm. 1622/1990. Art. 1. d) Orden de escalafón. e) Orden de clasificación. f) Ciclo de evaluación. g) Zonas del escalafón. h) Cursos de capacitación. i) Condiciones generales para el ascenso. j) Condiciones particulares para el ascenso. k) Facultades profesionales. l) Condiciones psicofísicas. m) Normas objetivas de valoración. n) Promoción. Art. 2.º Finalidad de las evaluaciones.

Orden 7-3-1991, núm. 20/1991. Ministerio de Defensa. Ministerio de Defensa 18-3-1991, núm. 54. Fuerzas armadas. Fija la duración del ciclo de evaluación y establece vacantes el ascenso y plantillas transitorias.

Orden 21-4-1989, núm. 36/1989. Ministerio de Defensa. BO. Mº Defensa 28-4-1989, núm. 82. Zonas de clasificación en los Cuerpos de Oficiales de la Armada.

Orden 30-3-1992, núm. 24/1992. Ministerio de Defensa. BO. Mº Defensa 14-4-1992, núm. 73. Normas para la evaluación y clasificación del personal militar profesional. Elementos de valoración. Factores determinantes de su entidad relativa 1. Cualidades de carácter profesional 2. Cualidades personales 3. Prestigio profesional 4. Otros méritos y aptitudes 5. Expediente académico 6. Cursos. 7. Títulos civiles. 8. Destinos. 9. Recompensas. 10. Correctivos.

Resolución 8-11-1993, núm.431/15128/1993. Secretaria de Estado de Administración Militar. BO. Mº Defensa 19-11-1993, núm. 226. Fuerzas Armadas Establece las puntuaciones de los destinos y cursos y las fórmulas ponderadas para las valoraciones definitivas en cada escala en los Cuerpos Comunes.

Resolución 8-11-1993, núm. 431/15111/1993. Secretaria de Estado de Administración Militar. BO. Ministerio de Defensa 19-11-1993, núm. 226.

Ejército del Aire Establece las puntuaciones de los destinos y cursos y las fórmulas ponderadas para las valoraciones definitivas en cada escala.

Resolución 8-11-1993, núm. 431/15110/1993. Secretaría de Estado de Administración Militar. BO. M° Defensa 19-11-1993, núm. 226. Armada. Establece las puntuaciones de los destinos y cursos y las fórmulas ponderadas para las valoraciones definitivas en cada escala.

Resolución 8-11-1993, núm. 431/15109/1993. Secretaría de Estado de Administración Militar. BO. M° Defensa 19-11-1993, núm. 226. Ejército de Tierra Establece las puntuaciones de los destinos y cursos y las fórmulas ponderadas para las valoraciones definitivas en cada escala.

Orden 431/4527/91 de 22 de marzo de 1991. Ministerio de Defensa. Profesionales que han de ser evaluados para el ascenso con anterioridad al inicio del ciclo de evaluación fijado por Orden Ministerial 20/1991, de 7 de marzo.

#### **Art. 89. Normas generales**

Real Decreto núm. 1622/1990 de 14 de diciembre. Reglamento General de Evaluaciones, clasificaciones y ascensos del Personal Militar Profesional. Art. 12. Ciclos de evaluación. Art. 13. Número de evaluaciones. Art. 14. Evaluaciones extraordinarias.

Orden Ministerial 24/1992 de 30 de marzo por la que se establecen las normas para la evaluación y clasificación del personal militar profesional.

Resolución núm. 431/15109/1993 de 8 de noviembre, por la que se establecen las puntuaciones de los destinos y cursos y las fórmulas ponderadas para las valoraciones definitivas en cada escala.

Resolución núm. 431/15110/1993 de 8 de noviembre, por la que se establecen las puntuaciones de los destinos y cursos y las fórmulas ponderadas para las valoraciones definitivas en cada escala.

Resolución núm. 431/15111/1993 de 8 de noviembre, por la que se establecen las puntuaciones de los destinos y cursos y las fórmulas ponderadas para las valoraciones definitivas en cada escala.

Resolución de 8 de noviembre de 1993 núm. 431/15128/1993. Establece las puntuaciones de los destinos y cursos y las fórmulas ponderadas para las valoraciones definitivas en cada escala en los Cuerpos Comunes

#### **Art. 90. Organos de evaluación**

Real Decreto 14-12-1990, núm. 1622/1990. Ministerio Defensa. BOE núm. 20-12-1990, núm. 304, [p. 37991]. Reglamento general de

evaluaciones, Clasificaciones y Ascensos del personal militar profesional. Art. 8.º Organos de evaluación y funciones. Art. 9.º Normas de funcionamiento de los órganos de evaluación. Art. 10. Abstención y recusación. Art. 11. Secretarías Permanentes para la Evaluación y Clasificación.

**Art. 91. *Evaluaciones para el ascenso por elección***

Real Decreto 14-12-1990, núm. 1622/1990. Art. 16. Determinación de zonas del escalafón.

**Art. 92. *Evaluaciones para el ascenso por selección y antigüedad.***

Real Decreto 14-12-1990, núm. 1622/1990. Art. 16. Determinación de zonas del escalafón.

Resolución 5-11-1992, núm. 87/1992. Jefatura del Estado Mayor de la Armada. BOE 20-11-1992, núm. 279, [p. 39421], BOE 28-11-1992, núm. 286, [p. 40471].Delegación de facultades en materia de concesión en la Armada.

**Art. 93. *Evaluaciones para asistencia a determinados cursos de capacitación***

Real Decreto 14-12-1990, núm. 1622/1990.

Art. 4.º Evaluaciones para la selección de concurrentes a determinados cursos de capacitación.

Art. 5.º Evaluaciones para la asignación de mandos y otros destinos de especial responsabilidad o cualificación.

Art. 17. Evaluaciones para asistencia a determinados cursos de capacitación.

Art. 18. Evaluaciones para la asignación de mandos y otros destinos de especial responsabilidad o cualificación.

**Art. 94. *Evaluaciones para determinar si existe insuficiencia de facultades profesionales a efectos de pase a la situación de reserva***

Real Decreto 14-12-1990, núm. 1622/1990. Art.6.º Evaluaciones para determinar la insuficiencia de facultades profesionales.

**Art. 95. Evaluaciones para determinar si existe insuficiencia de condiciones psicofísicas a efectos de pase a la situación de reserva.**

Art. 70. Expedientes de aptitud psicofísica.

Real Decreto 14-12-1990, núm. 1622/1990.. Art. 7.º Evaluaciones para determinar la insuficiencia de condiciones psicofísicas.

Ley 42/1994 de 30 de diciembre de medidas fiscales administrativas y de orden social. Mutualismo administrativo y clases pasivas. “Normas provisionales de actuación en relación con las bajas por enfermedad del personal militar a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto núm. 1385/90 de 8 de noviembre”. Disposición transitoria novena del Real Decreto Legislativo núm 670/87 de 30 de abril, texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado:

Ley 42/1994 de 30 de diciembre de medidas fiscales expediente por insuficiencia de facultades art. 7 del Real Decreto núm. 1622/1990 de 14 de diciembre.

Disposición transitoria tercera Del r. D. 1622/1990 de 14 de diciembre.

Art. 14 del R.D. 1385/1990 de 8 de noviembre.

R.D.núm. 984/92 de 31 de julio art. 111

Ley 17/89 de 19 de julio

Orden Ministerial 78/1993 de 21 de octubre.

Art. 6.5 del Real Decreto 984/92 de 31 de julio.

Art. 38.3 del Real Decreto núm 984/92 de 31 de julio.

Orden 14-10-1992, núm. 74/1992. Ministerio Defensa. BO. Mº Defensa 19-10-1992, núm. 204. BO. Mº Defensa 20-11-1992, núm. 228 (r. 1992\2542). Normas para la valoración psicofísica del personal con responsabilidad De vuelo.

Anexo a la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1992 sobre normas para la valoración psicofísica del personal de las fuerzas armadas con responsabilidad de vuelo

**Art. 96. Situaciones administrativas**

Real Decreto núm. 1385/1990 de 8 de noviembre, Reglamento General de adquisición y pérdida de la condición militar. Art. 16. Art. 17.. Art. 18. Art. 19. Art. 20.

Real Decreto 8-11-1990, núm. 1385/1990. Disposición Transitoria Primera.

Ley 5-12-1991, núm. 27/1991. Jefatura del Estado .BOE 6-12-1991, núm. 292, [p. 39632]. Reconocimiento de determinados empleos militares.

Real Decreto 10 marzo 1995, núm. 365/1995. Ministerio para Administraciones Publicas. Funcionarios de la Administración del Estado.

Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### **Art. 97. *Situación de servicio activo***

Art. 72. Destinos del militar de carrera, Real Decreto núm. 1385/1990 de 8 de noviembre, Reglamento General de adquisición y pérdida de la condición militar.

Art. 21. Situación de servicio activo.

Art. 22. Prisionero o desaparecido.

Real Decreto 10 marzo 1995, núm. 365/1995. Ministerio para Administraciones Publicas. Funcionarios de la Administración del Estado.

Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### **Art. 98. *Situación de disponible***

Real Decreto 10 marzo 1995, núm. 365/1995. ministerio para Administraciones Publicas. Funcionarios de la Administración del Estado.

Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Art. 2. Situaciones administrativas.

Real Decreto núm. 1385/1990 de 8 de noviembre, art. 24. Situación de disponible. Art. 25. Efectos

#### **Art. 99. *Situación de servicios especiales***

Real Decreto núm 1385/1990 de 8 de noviembre, Reglamento General de adquisición y pérdida de la condición militar.

Art. 26. Situación de servicios especiales.

Art. 27. Misiones internacionales.

Art. 28. Concesión por interés para la defensa.

Art. 29. Efectos.

Art. 30. Concesión.

Real Decreto 10 marzo 1995, núm. 365/1995. Ministerio para Administraciones Públicas. Funcionarios de la Administración del Estado.

Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Art. 4. Servicios especiales.

Art. 5. Cargo de carácter político.

Art. 6. Declaración de la situación de servicios especiales.

Art. 7. Reserva de puestos de trabajo.

Art. 8. Efectos de la situación de servicios especiales.

Art. 9. Solicitud de reingreso al servicio activo.

### **Art. 100. Situación de excedencia voluntaria**

Real Decreto 10 marzo 1995, núm. 365/1995. Ministerio para Administraciones Públicas. Funcionarios de la Administración del Estado.

Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Art. 13. Excedencia forzosa.

Real Decreto 8-11-1990, núm. 1385/1990 Ministerio Defensa. BOE 14-11-1990. Art. 31. Situación de excedencia voluntaria. Art. 32. Tiempo mínimo de servicios efectivos. Art. 33. Ingreso en otro Cuerpo de la Administración. Art. 34. Consideración de candidato. Art. 35. Miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas o altos cargos de los mismos. Art. 36. Ingreso en otra Escala. Art. 37. Cuidado de hijo. Ley 23 marzo 1995, núm. 4/1995 Jefatura del Estado excedencia para el cuidado de los hijos. Regulación del permiso parental y por maternidad. Real Decreto 10 marzo 1995, núm. 365/1995. Ministerio para Administraciones Públicas. Funcionarios de la Administración del Estado.

Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Art. 14. Excedencia para el cuidado de hijos. Art. 38. Permanencia en la situación. Art. 39. Inmovilización en el escalafón. Art. 40. Efectos. Art. 41. Concesión. Disposición transitoria Tercera. Excedencia voluntaria.

Real Decreto 10 marzo 1995, núm. 365/1995. Ministerio para Administraciones Públicas. Funcionarios de la Administración del Estado.

Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Art. 15. Excedencia

voluntaria por prestación de servicios en el sector público. Art. 16. Excedencia voluntaria por interés Particular. Art. 17. Excedencia voluntaria por agrupación familiar. Art. 18. Excedencia voluntaria incentivada. Art. 19. Efectos de la excedencia voluntaria.

Orden 9-4-1990, núm. 25/1990. Ministerio Defensa. BO. Mº Defensa 10-4-1990, núm. 71. Ejército del Aire. Normas sobre concesión de excedencias y admisión de renunciaciones a la condición de militar de carrera del personal de la Escala del Aire del Arma de Aviación. Art. 211. Ley 85/1978 de 28 de diciembre RR.OO. de las FAS.

### **Art. 101. *Situación de suspenso de empleo***

Real Decreto núm. 1385/1990 de 8 de noviembre, Reglamento General de adquisición y pérdida de la condición militar. Art. 42. Situación de suspenso de empleo. Art. 43. Efectos. Art. 44. Pase a la situación. Art. 61.

Ley Orgánica núm. 12/85: art. 74; art. 63; art. 65, art. 66; art. 24.2.º

Ley Orgánica núm. 13/85. Art. 31

### **Art. 102. *Situación de suspenso de funciones***

Real Decreto 8-11-1990, núm. 1385/1990. Art. 45. Situación de suspenso de funciones. Art. 46. Procedimientos. Art. 47. Notificación. Art. 48. Efectos de la suspensión de funciones. Art. 49. Suspensión de funciones temporal. Disposición transitoria Séptima. Procesado.

Real Decreto 10 marzo 1995, núm. 365/1995. Ministerio para Administraciones Públicas. Funcionarios de la Administración del Estado.

Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Art. 20. Suspensión de funciones. Art. 21. *Suspensión provisional*.

Sentencia de 20-1-1992, núm. Recurso 3987/1990. Contencioso Administrativo (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo). Recurso de Apelación: impugnación indirecta de disposiciones de carácter general. Igualdad ante la ley: necesidad de término válido de comparación. Fuerzas Armadas: situaciones militares: incorporación a destino: de procesado, en tanto no haya sentencia condenatoria en la causa penal que se sigue contra el mismo: impugnación norma que lo dispone por supuesta inconstitucionalidad: improcedencia.

Auto de 7-12-1993, núm. Recurso 6/1993 Jurisdicción: Conflicto de Jurisdicción (Sala de Conflictos de Competencia) (Tribunal Supremo) conflictos de Competencia: Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional: para conocer de recurso deducido por militar en situación de suspensión de funciones: al no tratarse de sanción disciplinaria; Suspensión de funciones: no se trata de una sanción: efectos en orden a la competencia jurisdiccional.

Auto de 24-6-1993, núm. Recurso 6/1992 Jurisdicción: Conflicto de Jurisdicción (Sala de Conflictos de Competencia) (Tribunal Supremo) Conflictos de Competencia: Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional: para conocer de recurso deducido por militar en situación de suspensión de funciones: al no tratarse de sanción disciplinaria; Suspensión de funciones: no se trata de una sanción: efectos en orden a la competencia jurisdiccional.

Auto de 13-10-1993, núm. 14/1993, núm. Recurso 246/1993 Jurisdicción: Militar (Contencioso-disciplinario) (Tribunal Supremo) Competencia de la Jurisdicción: ámbito: suspensión de funciones como consecuencia de la tramitación de procedimiento judicial que se instruya al militar de carrera o por la incoación de expediente gubernativo: improcedencia: al tratarse de cuestión de naturaleza administrativa, no sancionadora.

Sentencia de 11-10-1993, núm. 34/1993, núm. Recurso 277/1991 Jurisdicción: Militar (Contencioso-disciplinario) (Tribunal Supremo) Guardia Civil: naturaleza jurídica: Instituto Armado de Naturaleza Militar; infracciones: sometimiento al régimen establecido por LO 12/1985 sobre Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas: situación de suspensión de funciones prevista en Ley sobre Régimen de Personal de las Fuerzas Armadas: improcedencia: al no tener carácter disciplinario ni sancionador.

Auto de 28-6-1993, núm. Recurso 16/1993 Jurisdicción: Militar (Contencioso-disciplinario) (Tribunal Supremo) Competencia de la Jurisdicción: Contenido: Tutela de los derechos de quienes recurren ante sanciones impuestas en LO del Régimen Disciplinario de las FF AA, de los derechos que concedan las mismas, de su desarrollo y la tutela jurisdiccional de quienes recurran contra sanciones impuestas en vía disciplinaria judicial militar. Incompetencia de la jurisdicción: Suspensión en el ejercicio de sus funciones y cese de militar profesional (Ley 17/1989): Al no constituir sanción sino una «situación administrativa» recogida en dicha norma.

Auto de 17-6-1993, núm. Recurso 23/1993 Jurisdicción: Militar (Contencioso-disciplinario) (Tribunal Supremo) Competencia de la Jurisdicción: Contenido: Tutela de los derechos de quienes recurren ante sanciones impuestas en LO del Régimen Disciplinario de las FF AA, de los derechos que concedan las mismas, de su desarrollo y la tutela jurisdiccional de quienes recurran contra sanciones impuestas en vía disciplinaria judicial militar. Incompetencia de la jurisdicción: Suspensión en el ejercicio de sus funciones y cese de militar profesional (Ley 17/1989): Al no constituir sanción sino una «situación administrativa» recogida en dicha norma.

Auto de 2-4-1993, núm. Recurso 215/1993 Jurisdicción: Militar (Contencioso-disciplinario) (Tribunal Supremo) Ley Procesal Militar: Conflicto de competencia negativa: entre Sala de Audiencia Nacional y Sala Quinta del TS: resolución por Sala prevista en LOPJ. Sanciones: no lo son: suspensión de funciones acordadas en expediente sancionador.

AUTO Sentencia de 30-11-1992, núm. recurso 2/1992 Jurisdicción: Militar (Contencioso-disciplinario) (Tribunal Supremo) Incompetencia de la Jurisdicción: Suspensión en el ejercicio de sus funciones y cese de destino de militar profesional (L. 17/1989): al no constituir una sanción sino una «situación administrativa» recogida en dicha norma; Materia no disciplinaria.

Auto de 28-5-1992, núm. recurso 2/1992 Jurisdicción: Militar (Contencioso-disciplinario) (Tribunal Supremo) Procedimiento: Conflicto de competencia negativa: Entre Audiencia Nacional y Sala de lo Militar: al tratarse de distintos Organos jurisdiccionales: examen: resoluciones por Sala de Conflictos. Sanciones disciplinarias: Suspensión de funciones: Como consecuencia de tramitación de procedimiento judicial: no tiene carácter de sanción sino de situación administrativa.

Auto de 28-4-1992, núm. Recurso 2/1992 Jurisdicción: Militar (Contencioso-disciplinario) (Tribunal Supremo) Procedimiento: Conflicto de competencia negativa: Entre Audiencia Nacional y Sala de lo Militar: al tratarse de distintos Organos jurisdiccionales: examen: resoluciones por Sala de Conflictos. Sanciones Disciplinarias: Suspensión de funciones: Como consecuencia de tramitación de procedimiento judicial: no tiene carácter de sanción sino de situación administrativa.

Auto de 29-11-1991, núm. Recurso 263/1991 Jurisdicción: Militar (Cont.-disciplinario) (Tribunal Supremo) Jurisdicción Militar: Falta De: recurso contencioso disciplinario militar preferente y sumario: suspensión de funciones acordada por Ministro a militar al que se instruye procedi-

miento judicial. Situaciones militares: «suspense» de funciones: por orden de Ministro: como consecuencia de tramitación de procedimiento judicial y la acordada por Autoridad con potestad disciplinaria en procedimiento seguido al amparo Ley Orgánica 12/1985: examen de ambos supuestos.

### **Art. 103. Situación de reserva**

Real Decreto núm. 1385/1990 de 8 de noviembre, Reglamento General de adquisición y pérdida de la condición militar. Art. 50. Situación de reserva, art. 51. Reserva por tiempo de permanencia en el empleo. Art. 52. Reserva a petición propia. Art. 53. Reserva por edad. Art. 54. Reserva por decisión del Gobierno. Art. 55. Resolución. Art. 56. Efectos. Art. 57. Cambio de situación. Art. 58. Movilización. Disposición Adic.Octava. Reserva. Disposición Adic. Novena. Reserva transitoria. Disposición adicional Décima. Segunda reserva de Oficiales Generales. Disp. Trans. Sexta. Reserva para Escalas a extinguir. Disposición Transitoria Duodécima. Calendario progresivo. Orden 21-12-1989, núm. 88/1989.ministerio Defensa.BO. Mº Defensa 27-12-1989, núm. 246.situaciones Militares. Calendarios de adaptación de edades para pase a la de reserva.

Real Decreto 1107/1993 de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Reclutamiento. Art. 145.Reincorporación a las Fuerzas Armadas.

Ley 27/1991 de 5 de diciembre. Jefatura del Estado. acceso a determinados empleos militares desde situaciones militares.

Sentencia de 25-3-1994, núm. recurso 3805/1992 Jurisdicción: Contencioso Administrativa (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo) Situaciones Militares: «Reserva»: equiparación a la «jubilación» de funcionarios civiles: en el orden retributivo y funcional: improcedencia;

Sentencia de 25-3-1994, núm. Recurso 6363/1992 Jurisdicción: Contencioso Administrativa (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo)

Sentencia de 24-3-1994, núm. Recurso 5719/1992 Jurisdicción: Contencioso Administrativa (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo) Fuerzas Armadas: Situaciones Militares: «Reserva»: equiparación a la «jubilación» de funcionarios civiles: en el orden retributivo y funcional: improcedencia;

Sentencia de 8-3-1994, núm. Recurso 5161/1992 Jurisdicción: Contencioso Administrativa (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo) Recurso Contencioso- Administrativo: pretensiones de las partes: petición

al Tribunal de condena a la Administración a dictar unas normas en concreto: examen;

Sentencia de 28-2-1994, núm. Recurso 2452/1991. Jurisdicción: Contencioso Administrativo (Sala 3.<sup>a</sup>, Sección 7.<sup>a</sup>) - (Tribunal Supremo) Fuerzas Armadas: situaciones militares: «reserva»: equiparación a la «jubilación» de funcionarios civiles: en el orden retributivo y funcional: improcedencia;

Sentencia de 4-3-1994, núm. Recurso 6431/1992 Jurisdicción: Contencioso Administrativo (Sala 3.<sup>a</sup>, Sección 7.<sup>a</sup>) - (Tribunal Supremo) Fuerzas Armadas: Situaciones Militares: «Reserva»: equiparación a la «jubilación» de funcionarios civiles: en el orden retributivo y funcional: improcedencia;

Sentencia de 4-3-1994, núm. Recurso 5102/1992 Jurisdicción: Contencioso Administrativo (Sala 3.<sup>a</sup>, Sección 7.<sup>a</sup>) - (Tribunal Supremo) Fuerzas Armadas: Situaciones Militares: «Reserva»: equiparación a la «jubilación» de funcionarios civiles: en el orden retributivo y funcional: improcedencia;

Sentencia de 4-3-1994, núm. Recurso 5035/1992 Jurisdicción: Contencioso Administrativo (Sala 3.<sup>a</sup>, Sección 7.<sup>a</sup>) - (Tribunal Supremo) Fuerzas Armadas: Situaciones Militares: «Reserva»: equiparación a la «jubilación» de funcionarios civiles: en el orden retributivo y funcional: improcedencia;

Sentencia de 4-3-1994, núm. Recurso 5332/1992 Jurisdicción: Contencioso Administrativo (Sala 3.<sup>a</sup>, Sección 7.<sup>a</sup>) - (Tribunal Supremo). Fuerzas Armadas: Situaciones Militares: «Reserva»: equiparación a la «jubilación» de funcionarios civiles: en el orden retributivo y funcional: improcedencia;

Sentencia de 25-2-1994, núm. Recurso 206/1992 Jurisdicción: Contencioso Administrativo (Sala 3.<sup>a</sup>, Sección 7.<sup>a</sup>) - (Tribunal Supremo). Fuerzas Armada: Situaciones Militares: «Reserva»: equiparación a la «jubilación» de funcionarios civiles: en el orden retributivo y funcional: improcedencia;

Sentencia de 21-2-1994, núm. Recurso 5968/1992 Jurisdicción: Contencioso Administrativo (Sala 3.<sup>a</sup>, Sección 7.<sup>a</sup>) - (Tribunal Supremo). Jurisdicción Contencioso- Administrativa: naturaleza revisora: alcance: no permite la condena a la Administración para que ésta elabore y promulgue una nueva norma. Sentencia de 27-10-1993, núm. Recurso 131/1992 Jurisdicción: Contencioso Administrativo (Sala 3.<sup>a</sup>, Sección 7.<sup>a</sup>) - (Tribunal Supremo) Resumen: Fuerzas Armadas: Situaciones Militares:

«Reserva»: equiparación a la «jubilación» de funcionarios civiles: en el orden retributivo y funcional: improcedencia;

Sentencia de 29-10-1993, núm. Recurso 773/1992 Jurisdicción: Contencioso Administrativo (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo). Fuerzas Armadas: Situaciones Militares: «Reserva»: equiparación a la «jubilación» de funcionarios civiles: en el orden retributivo y funcional: improcedencia;

Sentencia de 25-10-1993, núm. Recurso 2502/1992 Jurisdicción: Contencioso Administrativo (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo). Fuerzas Armadas: Situaciones Militares: «Reserva»: equiparación a la «jubilación» de funcionarios civiles: en el orden retributivo y funcional: improcedencia;

Sentencia de 22-10-1993, núm. Recurso 35/1992 Jurisdicción: Contencioso Administrativo (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo). Fuerzas Armadas: Situaciones Militares: «Reserva»: equiparación a la «jubilación» de funcionarios civiles: en el orden retributivo y funcional: improcedencia;

Sentencia de 22-10-1993, núm. Recurso 1002/1992 Jurisdicción: Contencioso Administrativo (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo) Fuerzas Armadas: Situaciones Militares: «Reserva»: equiparación a la «jubilación» de funcionarios civiles: en el orden retributivo y funcional: improcedencia;

Sentencia de 14-10-1993, núm. Recurso 607/1991 Jurisdicción: Contencioso Administrativo (Sala 3.ª, Sección 6.ª) - (Tribunal Supremo) Casas Militares: Impugnación RD 1751/1990 que regula esta materia: Prórroga en la ocupación de quienes hayan pasado a la situación de reserva transitoria en función de la edad y el tiempo que les falta para pasar a la situación de reserva de la Ley 17/1989: violación del derecho de igualdad con respecto a los que no cumplen tales requisitos: improcedencia; desviación de poder: inexistencia.

Sentencia de 7-6-1993, núm. Recurso 2600/1991 Jurisdicción: Contencioso Administrativo (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo). Reglamentos: Ejecutivos: de desarrollo de Ley: límites: prohibición de que se trate de remisiones incondicionadas o carentes de límites ciertos y estrictos pues ello entrañaría un desapoderamiento del Parlamento en función de la potestad reglamentaria que sería contrario a la norma constitucional creadora de la reserva de Ley; Sentencia de 3-6-1993, núm. Recurso 2491/1991 Jurisdicción: Contencioso Administrativo (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo). Fuerzas Armadas: Situaciones Mili-

tares: «Reserva»: equiparación a la «jubilación» de funcionarios civiles: en el orden retributivo y funcional: improcedencia;

Sentencia de 31-5-1993, núm. Recurso 2613/1991 Jurisdicción: Contencioso Administrativa (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo). Fuerzas Armadas: Situaciones Militares: «Reserva»: equiparación a la «jubilación» de funcionarios civiles: en el orden retributivo y funcional: improcedencia;

#### **Art. 104. *Militares de empleo***

Real Decreto núm. 1385/1990 de 8 de noviembre, Reglamento General de adquisición y pérdida de la condición militar. Art.9.º Adquisición de la condición de militar de empleo. Art. 11. Art. 12.

Ley Organica 20-12-1991, núm. 13/1991. Disposición Transitoria Sexta. Adaptación de voluntarios especiales. Disposición Transitoria Quinta. Alumnos de los Institutos Politécnicos del Ejército de Tierra.

Orden 125/1993 de 28 de diciembre de 1993. Derecho de alimentación a cargo del Estado.

#### **Art. 105. *Compromisos***

Real Decreto núm. 1385/1990 de 8 de noviembre, Reglamento General de adquisición y pérdida de la condición militar. Art. 10. Art. 13. Art. 14. Art. 15.

Real Decreto 31-7-1992, núm. 984/1992 Ministerio Defensa BOE núm. 31-8-1992, núm. 209, [p. 30037] Reglamento de tropa y marinería profesionales de las fuerzas armadas. Disposiciones transitorias. Primera.-Militares profesionales permanentes de la categoría de tropa y marinería. Segunda.-Integración en militar de empleo. Tercera.-Promoción interna en las Escalas Básicas. Quinta.-Adaptación de compromisos. Resolución 19-7-1990, núm. 421/11543/1990. Secretaria de Estado Administración Militar. BO. Mº Defensa 30-7-1990, núm. 148. Escalas de Complemento. Adapta el personal de la Armada y del Ejército del Aire que se encuentra en formación para acceso a las mismas, a lo dispuesto en la Ley 17/1989, de 19-7-1989, reguladora del régimen del personal militar profesional.

Real Decreto núm. 537/1994 de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del militar de empleo de la categoría de oficial. Art. 16. Compromiso inicial. Art. 17. Prórrogas de compromiso. Art. 18. Solicitud

de nuevo compromiso de quienes se encuentren en la reserva del servicio militar. Art. 19. Resolución de compromisos. Art. 14. Resolución del compromiso art. 15. Procedimiento para la resolución. L.O. 12/1985 de 27 de noviembre art. 14. Art. 15. Art. 20. Tiempo máximo de servicio.

#### **Art. 106. *Militares de empleo de la categoría de oficial***

Real Decreto 4-5-1990, núm. 562/1990. Art. 15. Condiciones particulares ingreso directo. Art.16. Condiciones particulares para la promoción interna.- art.18. Condiciones particulares. Categoría de Oficial. Art. 19. Condiciones particulares. Art. 20. Instancias. Art. 21. Lista de admitidos y excluidos. Art. 22. Relaciones provisionales de aspirante seleccionados. Art. 23. Aportación de la documentación. Art. 25. Nombramiento de militares de empleo.

Resolución 19-7-1990, núm. 421/11543/1990. Secretaria de Estado de Administración Militar. BO. Mº Defensa 30-7-1990, núm. 148. Escalas de Complemento. Adapta el personal de la Armada y del Ejército del Aire que se encuentra en formación para acceso a las mismas, a lo dispuesto en la Ley 17/1989, de 19-7-1989, reguladora del régimen del personal militar profesional.

Real Decreto 537/1994 de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del militar de empleo de la categoría de oficial. Disposición adicional primera. Modificaciones Reglamento General de evaluaciones, clasificaciones y ascensos del personal militar profesional aprobado por Real Decreto 1622/1990, de 14 de diciembre.

Disposición adicional segunda. Modificaciones al Reglamento General de ingresos en los docentes militares de formación y de acceso condición de militar de empleo, aprobado por el Decreto 562/1990, de 4 de mayo.

Disposición adicional tercera. Competencia en relación con los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.

Resolución 421/11543/1990 de 30 de julio. Ministerio de Defensa. Pase escalas de complemento a militar de empleo.

#### **Art. 107. *Militares de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales.***

Art. 44.L.17/89 de 19 de julio. Procedimientos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación.

Arts. 14 y 15 Ley Orgánica núm. 12/85. Disciplinaria Militar.

Real Decreto 31-7-1992, núm. 984/1992 Reglamento de Tropa y Marinería profesionales de las Fuerzas Armadas. Art. 1. Militares de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales. Art. 2. Relación de servicios y compromiso inicial. Art. 3. Cometidos profesionales. Art. 4. Empleos militares. Art. 5. Ingreso en las Fuerzas Armadas. Art. 6. Adquisición y pérdida de la condición de militar de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales. Art. 7. Formación. Art. 8. Proceso de formación. Art. 9. Formación elemental art. 10. Formación complementaria. Art. 11. Cursos de perfeccionamiento. Art. 12. Integración en el sistema educativo general. Art. 13. Especialidades art. 14. Aptitudes art. 16. Cambio de modalidad de trayectoriaart. 17. Tiempos máximos de servicio como profesionales en las Fuerzas Armadas. Art. 18. Ampliaciones de compromiso. Art. 19. Ascenso a los diferentes empleos. Art. 20. Tiempos mínimos para el ascenso. Art. 21. Normas de evaluación y expedientes profesionales. Art. 22. Puestos a desempeñar. Art. 23. Normas sobre provisión de destinoart. 24. Asignación de los destinos. Art. 26. Comisiones de servicio. Art. 27. Situaciones administrativas. Art. 28. Retribuciones. Art. 29. Disponibilidad para el servicio. Art. 30. Régimen general de actividades. Art. 31. Uniformidad. Art. 32. Alojamiento. Art. 33. Actividades complementarias. Art. 34. Derechos. Art. 35. Deberes y obligaciones. Art. 36. Características del servicio en las Fuerzas Armadas. Art. 37. Seguridad Social. Art. 38. Pensiones art. 39. Recursos.

Real Decreto 4-5-1990, núm. 562/1990. Art. 16. Condiciones particulares para la promoción

Orden 14-12-1992, núm. 95/1992. Ministerio Defensa. BO. Mº Defensa 17-12-1992, núm. 246. Clases de Tropa y Marinería. Aprueba el modelo de impreso de compromiso inicial para el personal militar de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales.

Orden 42/1994, de 13 de abril, por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones y las pruebas de aptitud física, por las que han de regirse los procesos selectivos para acceso a militar de empleo, de la categoría de tropa y marinería profesionales de las fuerzas armadas.

Orden 20 mayo 1994, núm. 49/1994. Ministerio Defensa. Clases de Tropa y Marinería. Compromisos en misiones internacionales.

Orden 16 mayo 1995, núm. 72/1995 BO M. Defensa 29 Mayo 1995, núm. 103 Ministerio de Defensa. Clases de Tropa y Marinería. Orden jerárquico, divisas y distintivos.

### **Art. 108. Empleos**

Real Decreto 31-7-1992, núm. 984/1992. Reglamento de Tropa y Marinería profesionales de las Fuerzas Armadas. Art. 4. Empleos militares.

Real Decreto 537/1994 de 25 de marzo por el que se aprueba el reglamento del militar de empleo de la categoría de oficial. Art. 3. Empleos militares.

### **Art. 109. Historiales militares, provisión de destinos y evaluaciones**

Real Decreto 14-12-1990, núm. 1622/1990. Ministerio Defensa. BOE 20-12-1990, núm. 304, [p. 37991]. Transitoria Séptima. Ascensos de militares de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales.

Real Decreto 14-12-1990, núm. 1622/1990. Disposición Transitoria Séptima. Ascensos de militares de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales.

Orden Ministerial núm 120/1993 de 23 de diciembre. Art. 67. Régimen. Art.68. Compromisos.

Real Decreto 537/1994 de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del militar de empleo de la categoría de oficial. Art. 22. Evaluaciones. Art. 24. Normas sobre provisión destinos.

### **Art. 110. Situaciones administrativas**

Real Decreto 8-11-1990 art. 59. Ambito y clases. Art.60. Reserva o licencia absoluta. Disposición adicional Primera. Disposición Adicional Segunda. Disposición Adicional Tercera. Disposición. Adicional Cuarta. Disposición adicional Quinta.

Real Decreto 537/1994 de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del militar de empleo de la categoría de oficial. Art. 26. Situaciones administrativas. Art. 27.Retribuciones.

### **Art. 111. Resolución del compromiso**

Real Decreto núm. 1385/1990 de 8 de noviembre, Reglamento General de adquisición y pérdida de la condición militar.

Real Decreto 537/1994 de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del militar de empleo de la categoría de oficial. Art. 16.

Compromiso inicial. Art. 17. Prórrogas de compromiso. Art. 18. Solicitud de nuevo compromiso de quienes se encuentren en la reserva del servicio militar. Art. 19. Resolución de compromisos. Art. 20. Tiempo máximo de servicio. Art. 6 del R. D. 1622/1990 de 14 de diciembre.

Ley Orgánica núm 13/1991. Ley del Servicio Militar.

Orden 21-10-1992, núm. 78/1992. Primero.-Delego en el Director General del Servicio Militar... Segundo.- El Ministro de Defensa podrá avocar...

### **Art. 112. Recursos**

Real Decreto núm. 1385/1990 de 8 de noviembre, Reglamento General de adquisición y pérdida de la condición militar. Art. 61. Recursos.

Ley 85/78 de 28 de diciembre. RR.OO de las FAS. Art. 201.

Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre de 1992, núm. 285). Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Art. 107 (Recursos administrativos). Art.110.3. Art.111. Suspensión de la ejecución. Art. 114. Objeto y plazo. Disposición adicional novena. Art. 43. Actos presuntos. Art. 44. Certificación de actos presuntos

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

*Primera.*—*Nombramiento y cese del Jefe del Estado Mayor de la Defensa y de los Jefes de los Estados Mayores del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire.*

*Segunda.*—*Competencias del Subsecretario de Defensa en relación con los Cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas.*

Art. 19.2 L.O.12/85. Art. 21 L.O.12/85.

Disposición Adicional Primera del R.D.núm. 619/1990 de 18 mayo por el que se modifica el R.D. 1/1987 de 1 de enero.

Art. 1.º RD 619/1990 de 18 de mayo.

Decreto núm. 1558/1977 de 4 de julio

*Tercera.*—*Juntas Superiores de los Cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas.*

Disposición adicional séptima Real Decreto núm. 1385/1990 de 8 de noviembre.

Real Decreto 17-5-1991, núm. 832/1991. Ministerio Defensa. BOE 1-6-1991, núm. 131, [p. 17834] Constitución de las Juntas Superiores de los Cuerpos Comunes y de los órganos de evaluación correspondientes.

Juntas Superiores de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas: art. 1.º Constitución de las Juntas Superiores. Art. 2.º Composición de las Juntas Superiores. Art. 3.º Convocatorias y Presidencia. Art. 4.º Vocales accidentales. Art. 5.º Funciones de las Juntas Superiores. Art. 6.º Abstención y recusación. Art. 7.º Constitución de las Juntas de Evaluación. Art. 8.º Junta de Evaluación de carácter permanente. Funciones y composición. Art. 9.º Juntas de carácter eventual. Art. 10. Secretaría Permanente para la Evaluación y Clasificación. Art. 11. Normas de funcionamiento de las Juntas de Evaluación.

*Cuarta.—Denominación de Capitán General.*

Real Decreto núm. 125/1990 de 2 de febrero: Fuerzas Armadas. Denominaciones de quienes ejercen el mando de las regiones o zonas. Art. 1.º art. 2.º art. 3.º

*Quinta.—Empleo de Teniente General en determinados Cuerpos.*

Real Decreto núm. 125/1990 de 2 de febrero: Fuerzas Armadas. Denominaciones de Quienes ejercen el mando de las regiones o zonas terrestres, marítimas o aéreas.: art. 1.º art. 2.º art. 3.º

*Sexta.—Adaptación de la estructura de Cuerpos y Escalas.*

Real Decreto 20-12-1991, núm. 1928/1991. Ministerio Defensa. BOE 4-1-1992, núm. 4, [p. 233]. Adapta a las escalas declaradas a extinguir el Régimen Del personal militar establecido en la Ley 17/1989, de 19-7-1989 . Art. 1.º Régimen general. Art. 2.º Especialidades y cometidos. Art. 3.º Empleos. Art.4.º Enseñanza militar. Art. 5.º Ascensos.

Disposiciones Adicionales. Primera. Limitaciones para el ascenso y pérdida de puestos en el escalafón. Segunda. Escalas de Complemento. Tercera. Cabos Primeros Veteranos de la Armada. Cuarta. Escalas de Banda del Ejército de Tierra.

Disposiciones Transitorias. Primera. Evaluaciones.- Segunda. Rectificación de antigüedad. Disposición Derogatoria. Disposiciones Finales.

Resolución 8-1-1991, núm. 431/00499/1991. Dirección General Personal Ministerio Defensa. BO. Mº Defensa 10-1-1991, núm. 7.

Modelo de instancia a cumplimentar por el personal militar con opción a integrarse en las nuevas Escalas creadas por la Ley 17/1989, de 19-7-1989.

Sentencia de 25-11-1993, núm. Recurso 1143/1991 Jurisdicción: Contencioso Administrativa (Sala 3.ª, Sección 1.ª) - (Tribunal Supremo) Recurso Extraordinario de Revisión (art. 102 LJCA): resoluciones de las salas contrarias entre sí o con sentencias del tribunal supremo: determinación de cuál de las sentencias comparadas es la correcta; triple identidad exigible: existencia; finalidad: homogeneizar y unificar criterios judiciales dispersos y discrepantes para convertirlos en doctrina legal.

Sentencia de 29-9-1993, núm. Recurso 535/1991 Jurisdicción: Contencioso Administrativa (Sala 3.ª, Sección 1.ª) - (Tribunal Supremo)

*Séptima.—Adaptación del régimen de las Escalas a extinguir.*

Sentencia de 22-10-1993, núm. Recurso 1085/1991 Contencioso Administrativa (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo) Situaciones Militares (Aire y Tierra) y de la Armada:

*Octava.—Adaptación de las situaciones administrativas.*

Sentencia de 14-11-1990. Social (Tribunal Supremo). Prestaciones por invalidez Absoluta: compatibilidad con determinados trabajos; militares en reserva activa.

Sentencia de 21-6-1988. Social (Tribunal Supremo). Pensión de jubilación: compatibilidad con la situación de reserva activa en el personal militar. SENTENCIA de 7-12-1989.

*Novena.—Empleos en la Escala Media del Cuerpo Militar de Sanidad.*

*Décima.—Adaptación del régimen del personal de las Escalas de Complemento.*

Sentencia de 8-11-1993, núm. Recurso 1681/1991 Jurisdicción: Contencioso Administrativa (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo) Fuerzas Armadas: Real Decreto núm. 20-12-1990 (1637/1990) sobre integración de Escalas: impugnación: al no permitir el supuesto derecho de Sargento de Intendencia procedente de la Escala de Complemento a integrarse en la Escala Superior del Cuerpo de Intendencia: improcedencia; Escalas de Complemento: por integración en la Escala Básica del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra de los procedentes de la Escala de

Complemento de Suboficiales de Intendencia: examen. Jerarquía normativa: reglamento: vulneración: inexistencia: al ajustarse al texto legal que desarrolla.

*Undécima.—Normas de integración de Escalas.*

Real Decreto 20-12-1990, núm. 1637/1990. Normas reglamentarias de integración de escalas.

Orden num: 431/3893/91 de 7 de marzo de 1991. ministerio de defensa. Normas reglamentarias de integración de escalas de las fuerzas armadas.

Orden 431/8998/91 de 19 de junio. Escalafones. ministerio de defensa.

Sentencia de 8-11-1993, núm. recurso 1681/1991 Jurisdicción: Contencioso Administrativa (Sala 3.<sup>a</sup>, Sección 7.<sup>a</sup>) - (Tribunal Supremo) Fuerzas Armadas: RD 20-12-1990 (1637/1990) sobre integración de Escalas: impugnación: al no permitir el supuesto derecho de Sargento de Intendencia procedente de la Escala de Complemento a integrarse en la Escala Superior del Cuerpo de Intendencia: improcedencia; Escalas de Complemento: por integración en la Escala Básica del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra de los procedentes de la Escala de Complemento de Suboficiales de Intendencia: examen. Reglamento: vulneración: inexistencia: al ajustarse al texto legal que desarrolla.

Sentencia de 14-3-1994, núm. Recurso 7489/1992 Jurisdicción: Contencioso Administrativa (Sala 3.<sup>a</sup>, Sección 7.<sup>a</sup>) - (Tribunal Supremo) Función Pública: Derechos subjetivos de los funcionarios: status jurídico en el ingreso: modificación por instrumento normativo de acuerdo con los principios de reserva de ley y legalidad sin que consecuentemente pueda exigirse que la situación estatutaria quede congelada en los términos en que se hallaba regulada al tiempo del ingreso, o que se mantenga la situación administrativa que se está disfrutando porque ello se integra en las determinaciones unilaterales lícitas del legislador, al margen de la voluntad de quien está al servicio de la Administración, ya que al hacerlo acepta el régimen que configura la relación estatutaria funcional. Situaciones Militares: Impugnación RD 1637/1990 sobre Reglamento de Integración de Escalas: Escalas Especiales: integración en las actuales Escalas Medias: Planteamiento de cuestión de inconstitucionalidad: improcedencia; Infracción del derecho de igualdad: improcedencia.

Sentencia de 27-12-1994, núm. Recurso 4902/1992 Contencioso Administrativa (Sala 3.<sup>a</sup>, Sección 7.<sup>a</sup>) - (Tribunal Supremo) Funcionarios Públicos: derechos subjetivos: su respeto por la Ley no supone que sean

inmodificables en su contenido concreto; Status jurídico en ingreso: modificación por instrumento normativo de acuerdo con los principios de reserva de Ley y de legalidad sin que consecuentemente pueda exigirse que la situación estatutaria quede congelada en los términos en que se hallaba regulada al tiempo del ingreso o que se mantenga la situación administrativa que se esté disfrutando porque ello se integra en las determinaciones unilaterales lícitas del legislador, al margen de la voluntad de quien entra al servicio de la Administración, ya que al hacerlo acepta el régimen que confirma la relación estatutaria funcionarial. Fuerzas Armadas: RD 1637/1990 de 20 diciembre: sobre integración de Escalas: impugnación: integración de los componentes de las Escalas de Complemento: criterios de integración: proporcionalidad entre los componentes de las Escalas de Complemento y los de otras procedencias en la Escala en que se integran: vulneración del principio de jerarquía normativa: improcedencia; vulneración del principio de igualdad ante la ley: improcedencia.

Sentencia de 7-4-1993, núm. Recurso 669/1991 Contencioso Administrativa (Sala 3.<sup>a</sup>, Sección 7.<sup>a</sup>) - (Tribunal Supremo) Funcionarios Públicos: Derechos subjetivos: su respeto por la Ley no supone que sean inmodificables en su contenido concreto; Status jurídico en ingreso: modificación por instrumento normativo de acuerdo con los principios de reserva de ley y de legalidad sin que consecuentemente pueda exigirse que la situación estatutaria quede congelada en los términos en que se hallaba regulada al tiempo del ingreso o que se mantenga la situación administrativa que se esté disfrutando porque ello se integra en las determinaciones unilaterales lícitas del legislador, al margen de la voluntad de quien entra al servicio de la Administración, ya que al hacerlo acepta el régimen que confirma la relación estatutaria funcionarial. Fuerzas Armadas: Impugnación RD 1657/1990 sobre Reglamentación de Integraciones de Escalas: Por Oficiales de la Escala Especial, Modalidad «A» de la Armada: vulneración del principio de jerarquía normativa: improcedencia: al ajustarse exactamente al Texto Legal que desarrolla.

*Duodécima.—Adaptación del régimen de Tropa y Marinería profesionales.*

*Decimotercera.—Servicio para la formación de cuadros de mando.*

*Decimocuarta.—Modificación de la legislación de clases pasivas.*  
Art. 52 del Real Decreto Legislativo núm. 670/1987

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

*Primera.*—*Situación de segunda reserva de oficiales generales.*

*Segunda.*—*Regimen transitorio general*

Ley núm. 14/1993 de 23 de diciembre de plantillas de las Fuerzas Armadas. Disposición transitoria tercera.

*Tercera.*—*Régimen transitorio del pase a la situación de reserva:*

*Cuarta.*—*Regimen transitorio de ascensos:*

*Quinta.*—*Regimen transitorio de promoción interna de suboficiales:*

Resolución 16-5-1990, núm.562/07631/1990. Jefatura del Estado Mayor del Ejército. B.O. Ministerio de Defensa 29-5-1990, núm. 104. Suboficiales (Militar). Normas para solicitud de ascenso a determinadas escalas por personal del Ejército de Tierra, previamente a su pase a la situación de reserva.

*Sexta.*—*Regimen transitorio de la determinación de especialidades fundamentales*

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*—*Recompensas militares.*

Real Decreto núm. 223/1994 de 14 de febrero se establece el Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo (BOE. núm. 47 de 24 de febrero.

Art. 206 Ley 85/1978 de 28 de diciembre. Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas.

L. 85/1978 RR.OO. de las F.A.S. Art. 105. Art. 135. Art. 197. I.-Recompensas por hechos o servicios de guerra: Recompensas militares por méritos, trabajos, servicios o acciones distinguidas en tiempo de paz.

Orden Ministerial núm. 120/1993 de 23 de diciembre. Normas de clasificación y provisión de destinos del personal militar profesional. Art.49. Preferencias por recompensas.

Orden 13-9-1993, núm. 86/1993. De 1 de Junio, de Cruz Mérito Militar, Mérito Naval y del Mérito Aeronáutico. Ministerio Defensa. BO. Mº Defensa 15-9-1993, núm. 181. Fuerzas Armadas- Distintivos. Creación del «Distintivo de Mérito» por Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

Ley núm. 18/1995. Art. 1. Clase de Cruces y concesión al personal militar art. 2. Concesión al personal civil. Art. 3. Cruces con distintivo rojo. Art. 4. Cruces con distintivo azul. Art. 5. Cruces con distintivo amarillo. Art. 6. Cruces con distintivo blanco. Disposición adicional única. Disposición transitoria única. Vigencia de normas reglamentarias. Disposición final primera. Autorización de desarrollo. Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Real Decreto 1323/1995, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las Cruces del Mérito Militar, del Mérito Naval y del Mérito Aeronáutico y otras normas sobre recompensas militares. Art. 1. Finalidad y requisitos generales para su concesión. Art. 2. Categorías. Art. 3. Modalidades. Art. 4. Criterio de calificación de los méritos. Art. 5. Distinciones. Cruces con distintivo rojo. Cruces con distintivo azul.

Resolución 11-2-1993 Funcionarios Públicos-personal No Funcionario de la Administración del Estado Convalidación del Real Decreto-ley 1/1993, de 8-1-1993 de medidas urgentes en materia de gastos de personal activo y concesión de un suplemento de crédito para atención de las obligaciones que de ellas se deriven.

### *Segunda.—Uniformidad.*

Orden 20-1-1989, núm. 6/1989. Ministerio Defensa. BO. Mº Defensa 24-1-1989, núm. 16. Uniformes. Regula la denominación, composición y utilización en las Fuerzas Armadas. 1. Uniforme de Diario. 1.1. Ejército de Tierra. 1.2. Armada: 1.3. Ejército del Aire. 1.4. Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas. 2. Uniforme de Gala. 3. Uniforme de Etiqueta. 4. Uniforme de Gran Etiqueta. 5. uniforme de Trabajo .

Orden 4-7-1989, núm. 56/1989. Ministerio Defensa. BO. Mº Defensa 5-7-1989, núm. 128. Uniformes. Regula la utilización del de diario en las Fuerzas Armadas, en presentaciones, despedidas y comisiones y actos militares y sociales de especial relevancia o significado.

Orden 29-7-1991, núm. 630/11941/1991. Ministerio Defensa. BO. Mº Defensa 7-8-1991, núm. 154. Sustituye a Orden 632/03496/1990, de 20-2-1990. Uniformes modifica Orden 632/1980, de 25-11-1980 sobre cintas de gorro de Marinería.

Orden 11-5-1993, núm. 52/1993. Ministerio Defensa. BO. M° Defensa 13-5-1993, núm. 92, [p. 16404]. Uniformes. Modifica Orden 6/1989 de 20-1-1989 que regula la denominación, composición y utilización en las Fuerzas Armadas.

Orden núm. 54/1990 de 31 de junio de 1990. Ministerio de Defensa. Denominación, composición y utilización de los diferentes uniformes del Cuerpo Militar de Sanidad.

Orden 630/14558/91 de 13 de septiembre. Armada. Uniformidad

Orden núm. 630/92 De 28 de mayo. Armada. Uniformidad

Resolución 400/07450/1990 de 17 de mayo. Ministerio de Defensa. Uniformidad.

Resolución 400/7450/1990 de 17 de mayo. Ministerio de Defensa. Uniformidad.

Instrucción 6-9-1993, núm. 83/1993. Jefatura del Estado Mayor del Aire. BO. M° Defensa 6-9-1993, núm. 174. Uniformes. Prendas de uniformidad femenina en el Ejército del Aire. 1. Uniforme de diario. 2. Uniforme de gala. 3. Uniforme de etiqueta. 4. Uniforme de gran etiqueta. 5. Uniforme de trabajo.

Orden 30-9-1993, núm. 96/1993. Ministerio Defensa. BO. M° Defensa 7-10-1993, núm. 197. Uniformes. Modifica las Ordenes 511/01450/1981, de 2-6-1981 y 511/01526/1984, de 23-5-1984 en relación con el uniforme de campaña y el distintivo de nacionalidad en el Ejército del Aire.

Resolución núm.15/1992 de 10 de marzo. Ministerio de Defensa. Divisas de Suboficiales de Infantería de Marina.

Orden 3 junio 1994, núm. 59/1994 Ministerio Defensa Marina de Guerra. Establece la uniformidad de equipos de vestuario para Marinería y Tropa de Infantería de Marina profesionales y para los militares de reemplazo. ANEXO I. Descripción de prendas y efectos. Los equipos de vestuario para Marinería y Tropa de Infantería de Marina profesional y militares de reemplazo se ajustarán a las características siguientes: 2. Equipo de Vestuario para la Infantería de Marina. 3. Variaciones para el Personal Femenino.

Orden 7 junio 1995, núm. 76/1995 Ministerio Defensa Ejercito del Aire. Regula el rectángulo de identificación y el porta-divisas para el traje y cazadora de vuelo.

*Tercera.—Sistema retributivo de los miembros de las Fuerzas Armadas.*

Resolución 4/95 de 5 de enero de 1995, del Secretario de Estado de Administración Militar, por la que se dictan instrucciones en relación con

la cuantía de las retribuciones que para el ejercicio de 1995, corresponden al personal de las fuerzas armadas y funcionarios civiles que prestan servicio en el Ministerio de Defensa.

Orden de 17 de enero de 1974 por la que se regula la concesión de permisos y pasaporte; al personal de las fuerzas e institutos armadas destinado en el archipiélago canario y provincia de sahara. Intervención delegada territorial n 7 intervención mando aereo de canarias asunto: pasaporte permiso anual.

Orden Circular 15 noviembre 1940 (M. Aire). Reglamento de la Revista Administrativa. Art. 1. La Revista Administrativa tiene por objeto. Art. 2. Los Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales. Art. 3. Los Capitanes Generales . Art. 4. Las situaciones en revistas son: art. 6. La revista administrativa se pasará de presente el día 1 de cada mes,

Real Decreto 11-10-1991, núm. 1494/1991. Ministerio Economía y Hacienda. BOE 15-10-1991, núm. 247, [p. 33341]. Devengos Militares. Reglamento General De Retribuciones del Personal de las Fuerzas Armadas. Disposición Derogatoria.

Resolución 10-7-1990, núm. 49/1990 BO. M° Defensa 13-7-1990, núm. 137., (modificada por la Resolución 21-9-1990, núm. 61/1990 Secretaria de Estado de Administración Militar BO. M° Defensa 1-10-1990, núm. 192)

Resolución 5-1-1990, núm. 2/1990 Subsecretaria de Defensa. BO. M° Defensa 9-1-1990, núm. 6 Devengos Militares. Retribuciones para 1990 del personal de las Fuerzas Armadas y de funcionarios civiles del Ministerio de de Defensa.

Resolución 8-1-1991, núm. 1/1991. Secretaria de Estado de Administración Militar. BO. M° Defensa 10-1-1991, núm. 7. Retribuciones para 1991 del personal de las Fuerzas Armadas y de funcionarios civiles del Ministerio de de Defensa.

Resolución 12-2-1991, núm. 433/02632/1991. Secretaria de Estado de Administración Militar. BO. M° Defensa 15-2-1991, núm. 33. Retribuciones para 1991 del personal de las Fuerzas Armadas y de funcionarios civiles del Ministerio de de Defensa.

Disposiciones Finales. Primera. Comisión Superior de Retribuciones Militares. Segunda. Pagaduría Centralizada de la Reserva. Tercera. Forma de acreditar el derecho a percibir retribuciones. Cuarta. Créditos.- art. 1.º Ambito de aplicación. Art. 2.º Conceptos retributivos. Art. 24. Ley núm. 30/1984 de 2 de agosto. Art. 3.º Retribuciones básicas. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública El sueldo.

El trienio, la duración del servicio militar. Las pagas extraordinarias. Art. 4.º Retribuciones complementarias Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Art. 5.º Retribuciones de Oficiales Generales. Art. 6.º Retribuciones del personal militar incluido en las relaciones de puestos de trabajo del Ministerio de Defensa. Art. 7.º Militares de empleo. Art. 8.º Otras retribuciones, complemento familiar, ayuda para vestuario, percibir pensiones de recompensas. Art. 9.º Indemnizaciones. Art. 10. Retribuciones en diversas situaciones administrativas. Disposiciones Adicionales. Primera. Personal destinado en Segunda. Personal médico y sanitario. Tercera. Personal al servicio de Organismos civiles. Cuarta. Alumnos de los centros docentes militares de formación. Quinta. Alféreces y Sargentos eventuales.

Real Decreto 2/1994 de 14 de enero. Devengos militares. Modifica reglamento general de retribuciones, expedición de pasaportes y concesión de indemnizaciones en las comisiones de servicio.

Instrucción De 14 de febrero de 1995 del General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire sobre expedición de pasaportes y concesión de indemnizaciones en las comisiones de servicio.

Orden 31-7-1985 Presidencia del Gobierno BOE 3-8-1985, núm. 185, funcionarios públicos Regula la indemnización y uso de vehículos particulares por razón de servicio.

Real Decreto 4-3-1988, núm. 236/1988. Ministerio Relaciones con las Cortes y de Secretaria del Gobierno. BOE 19-3-1988, núm. 68. Funcionarios Públicos. Indemnizaciones por razón de servicio. Art. 1.

Resolución 1-8-1988, núm. 713/15436/1988 Jefatura del Estado Mayor del Aire BO. Mº Defensa 29-8-1988, núm. 166 Ejército del Aire Delega atribuciones en materia de designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización.

Orden 10-2-1989, núm. 8/1989 Ministerio Defensa BO. Mº Defensa 20-2-1989, núm. 35 Fuerzas Armadas. Implantación del Acuerdo de Normalización OTAN núm. 2026, «Orden de Viaje OTAN».

Orden 6-10-1993, núm. 99/1993 Ministerio Defensa BO. Mº Defensa 15-10-1993, núm. 202 Documentación Militar Establece un nuevo modelo de pasaporte militar y suprime los impresos de lista de embarque y talonario de vales.

Instrucción 20-9-1994, núm. 89/1994 Secretaria de Estado de Administración Militar BO. Mº Defensa 29-9-1994, núm. 191 Documentación Militar. Tramitación del nuevo modelo de pasaporte militar y la obtención de títulos de viajero con pasaporte y tarjeta de identidad militar.

Orden 8-11-1994 Ministerio Presidencia BOE. 11-11-1994, núm. 270, [p. 34752] Funcionarios Públicos Justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio.

Resolución 7-1-1992, núm. 4/1992. Secretaria de Estado de Administración Militar. BO. Mº Defensa 10-1-1992, núm. 6. Retribuciones para 1992 del personal de las Fuerzas Armadas y de funcionarios civiles del Ministerio de de Defensa.

Orden s.n. de 30 de julio de 1992. Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaria del Gobierno. Nominas

Resolución núm. 13-2-1992, núm. 13/1992 Secretaria de Estado de Administración Militar. BO. Mº Defensa 19-2-1992, núm. 34. Modifica Resolución 4/1992, de 7-1-1992 de retribuciones para 1992 del personal de las fuerzas armadas y de funcionarios civiles del Ministerio de de Defensa.

Orden 40/1992 de 25 de mayo. Ministerio de Defensa. Clases Pasivas.

Resolución 23-11-1990, núm. 79/1990. Jefatura del Estado Mayor de Defensa. Boe 27-12-1990, núm. 310, [p. 38625]. Estado Mayor. Delega la Designación de Comisiones de Servicio con Derecho a Indemnización.

Real Decreto 1234/1990 de 10 de octubre. Ministerio de Economía y Hacienda. Clases Pasivas.

Resolución 421/00785/1990 de 12 de enero. Ministerio de Defensa. Comisiones de Servicio.

Resolución 79/1990 de 15 de enero Ministerio de Defensa. Comisiones de Servicio.

Resolución S.n. De 11 de febrero. Ministerio de Economía y Hacienda. Indemnizaciones en aplicación Real Decreto 236/1988 de 4 de marzo.

Orden 10 octubre 1994, núm. 97/1994 Ministerio Defensa Marina de Guerra. Regula la Revista de Inspección Administrativa.

Resolución 19 mayo 1994, núm. 432/05835/1994. Secretaria de Estado de Administración Militar Ministerio de Defensa. Aplicación de la Disp. Adic. 5.- de la Ley 22/1993, de 29 diciembre (Rcl 1993, 3600), de Medidas Fiscales de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo.

Orden Ministerial Número 142/1994, de 23 de Diciembre, por la que se modifica la Disposición Transitoria de la Orden Ministerial Número 99/1993, de 6 de Octubre, por la que se establece el nuevo modelo de pasaporte militar y se suprimen los impresos de listas de embarque y talonarios de vales. Ley 42/1994 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales

Administrativas y de Orden Social. Mutualismo Administrativo y Clases Pasivas.

Ministerio de Defensa Asesoría Jurídica General Asunto: Ejecución de Sentencias sobre Abono de Guardias Como Servicios Extraordinarios.-

Sentencia de 28-2-1994, núm. Recurso 2343/1991 Jurisdicción: Contencioso Administrativa (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo) recurso Contencioso- Administrativo: inadmisibilidad: actos reproducción de otros anteriores definitivos y firmes: ámbito: actos y no disposiciones: disposiciones de carácter general que reiteran el contenido de disposiciones anteriores: examen. Devengos Militares: impugnación RD 1494/1991 que los regula: complemento de destino: por ser superior el asignado a los Subtenientes que a los Tenientes; complemento específico: impugnación: al establecerse en el anexo del citado Decreto un complemento superior de los Subtenientes con respecto a los Tenientes: improcedencia legalidad Decreto impugnado.

Sentencia de 8-2-1994, núm. Recurso 7461/1992 Jurisdicción: Contencioso Administrativa (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo) Devengos Militares (Aire y Tierra) y de la Armada: impugnación RD 1494/1991 que los regula: por inclusión del empleo de Brigada en el Grupo «C»: discriminación con respecto al de Subtenientes incluido en el Grupo «B»: improcedencia; adecuación del sistema retributivo al aplicable a los funcionarios civiles del Estado.

Sentencia de 7-2-1994, núm. Recurso 2633/1991 Jurisdicción: Contencioso Administrativa (Sala 3.ª, Sección 7.ª)- (Tribunal Supremo) Devengos Militares (Aire y Tierra) y de la Armada: impugnación RD 1494/1991 que los regula: por inclusión del empleo de Brigada en el Grupo «C»: discriminación con respecto al de Subtenientes incluido en el Grupo «B»: improcedencia; adecuación del sistema retributivo al aplicable a los funcionarios civiles del Estado.

Sentencia de 7-2-1994, núm. Recurso 7032/1992 Jurisdicción: Contencioso Administrativa (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo) Devengos Militares (Aire y Tierra) y de la Armada: impugnación RD 1494/1991 que los regula: por inclusión del empleo de Brigada en el Grupo «C»: discriminación con respecto al de Subtenientes incluido en el Grupo «B»: improcedencia; adecuación del sistema retributivo al aplicable a los funcionarios civiles del Estado.

Sentencia de 25-10-1993, núm. Recurso 2598/1991 Jurisdicción: Contencioso Administrativa (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo) Inadmisibilidad del recurso: Acto reproducción de otros anteriores consen-

tidos y firmes: No cabe encuadrar en este concepto Decreto que reproduce en esencia otro anterior supliendo lagunas del mismo. Devengos Militares: Impugnación RD 1494/1991 que los regula: Vulneración del principio de igualdad ante la ley: Clasificación superior de los Subtenientes respecto a los empleos de Brigada y Sargento: improcedencia; Vulneración del principio de jerarquía normativa: improcedencia; no cómputo del tiempo de duración del servicio militar obligatorio a efectos de trienios: Vulneración del principio de igualdad ante la ley: improcedencia.

Sentencia de 11-10-1993, núm. Recurso 2209/1991 Jurisdicción: Contencioso Administrativa (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo) Inadmisibilidad del Recurso: Acto reproducción de otros anteriores consentidos y firmes: No rige en el supuesto de disposiciones generales que reiteran el contenido de otros anteriores. Devengos Militares: Impugnación RD 1494/1991 que los establece: Por inclusión de los empleos de Brigada, Sargento Primero y Sargento en Grupo C: discriminación con las de Suboficial Mayor y Subteniente incluidos en Grupo «B»: improcedencia.

Sentencia de 21-10-1993, núm. Recurso 306/1992 Jurisdicción: Contencioso Administrativa (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo) Inadmisibilidad del Recurso: causas de: alegación extemporánea en escrito de conclusiones formulado por el Abogado del Estado: lesión del principio de contradicción: examen; acto reproducción de otros anteriores consentidos y firmes: sucesivas disposiciones de carácter general que reiteran el contenido de disposiciones anteriores: improcedencia. Devengos Militares: Impugnación RD 1494/1991 sobre retribuciones del personal de las FF.AA.: retribuciones en situación de «reserva»: Impugnación: discriminación con las de situación de actividad: examen; equiparación a la «jubilación» de funcionarios civiles: examen; violación de preceptos constitucionales: improcedencia; inconstitucionalidad de la norma: extralimitación de su Ley habilitante: improcedencia; reserva de ley: infracción: inexistencia; complemento de destino y complemento específico: distinción entre funcionarios civiles y militares establecidos en Leyes Presupuestarias: examen; desviación de poder: inexistencia.

Sentencia de 4-12-1992, núm. Recurso 2888/1989 Jurisdicción: Contencioso Administrativa (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo) Mutilados de Guerra por la Patria: impugnación RD 359/1989 sobre retribuciones del personal de las FF.AA.: quebrantamiento del principio de reserva de Ley: examen: improcedencia; Infracción del principio constitucional de igualdad ante la Ley: improcedencia; Falta de cobertura legal suficiente:

improcedencia; Falta de audiencia «corporativa»; examen de. Elaboración de disposiciones de carácter general: Audiencia Organizaciones y Asociaciones interesadas: distinción entre Organización que tienen atribuída la representación por Ley de las demás Asociaciones creadas al amparo de la Libertad asociativa: efectos: en orden a la validez de la norma.

Sentencia de 15-10-1992, núm. Recurso 1426/1989 Jurisdicción: Contencioso Administrativa (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo) Mutilados de Guerra por la Patria: impugnación RD 359/1989 sobre retribuciones del personal de las FFAA: quebrantamiento del principio de reserva de Ley: examen: improcedencia; Infracción del principio constitucional de igualdad ante la Ley: improcedencia; Falta de cobertura legal suficiente: improcedencia; Falta de audiencia «corporativa»: examen de. Elaboración de disposiciones de carácter general: audiencia a Organizaciones y Asociaciones interesadas: distinción entre Organizaciones que tienen atribuída la representación por Ley de las demás Asociaciones creadas al amparo de la Libertad asociativa: efectos: en orden a la validez de la norma.

***Cuarta.***—*Personal militar de la Casa de Su Majestad el Rey.*

Real Decreto 657/1990 de 30 de mayo. Jefatura del Estado. Oficina Casa del Rey.

***Quinta.***—*Régimen de integración de la Escala de la Guardia Real.*

Real Decreto 994/1992 de 31 de julio. Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaria del Gobierno. Integración Escala Guardia Real en la Guardia Civil. Art. 1. Extinción de la Escala de la Guardia Real. Art. 2. Escalafonamiento. Art. 3. Escalafón de los miembros de la Escala de Guardia Real. Art. 4. Elaboración del Escalafón de referencia para la integración. Art. 3. Publicación. Art. 6. Integración efectiva en la Guardia Civil. Art. 7. Integración de los Cabos Primeros y Cabos de la Escala de la Guardia Real. Art. 8. Régimen a aplicar. Art. 9. Ascensos y cursos en la Escala de la Guardia Real. Art. 10. Especialización. Art. 11. Adaptación. Art. 12. Destinos.

***Sexta.***—*Cuerpo de mutilados de guerra por la Patria.*

Real Decreto 210/1992 de 10 de marzo. Ministerio de Economía y Hacienda. Derechos Pasivos Mutilados de Guerra por la Patria.

Sentencia de 13-9-1993, núm. Recurso 40/1993 Jurisdicción: Contencioso Administrativa (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo).

Sentencia de 13-7-1992, núm. Recurso 634/1990 Jurisdicción: Contencioso Administrativa (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo).

Sentencia de 16-6-1992, núm. Recurso 261/1990 Jurisdicción: Contencioso Administrativa (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo).

Sentencia de 8-6-1992, núm. Recurso 1471/1989 Jurisdicción: Contencioso Administrativa (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo).

Sentencia de 25-5-1992, núm. Recurso 1318/1989 Jurisdicción: Contencioso Administrativa (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo).

Sentencia de 29-4-1992, núm. Recurso 1312/1989 Jurisdicción: Contencioso Administrativa (Sala 3.ª, Sección 7.ª) - (Tribunal Supremo).

**Séptima.**—*Servicio de Asistencia Religiosa.*

Orden núm. 98/1992 de 14 de diciembre. Ministerio de Defensa Tarjeta de Identificación de Sacerdotes Católicos

Real Decreto 1145/1990 de 7 de septiembre. Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno. Asistencia Religiosa en los Establecimientos Militares.

Orden 14 octubre 1994, núm. 100/1994 Fuerzas Armadas-actos religiosos. Regulación de los actos religiosos en ceremonias solemnes militares.

Sentencia de 15-12-1989. Jurisdicción: Contencioso Administrativa (Sala 3.ª, Sección 9.ª) - (Tribunal Supremo) Clases Pasivas (Militar): Pase a la Situación de Retiro.

**Octava.**—*Régimen del personal del Centro Superior de Información de la Defensa.*

Orden 30-9-1982, núm. 135/1982. Ministerio de Defensa. BOE 23-10-1982, núm. 254, [p. 29290] BOE 28-10-1982, núm. 259, [p. 29807]. Desarrolla Real Decreto 27-3-1981. Centro Superior de Información de la Defensa Estructura y misiones.

Real Decreto 27-12-1985, núm. 2632/1985. Organismo-emisor: Presidencia del Gobierno. BOE 20-1-1986, núm. 17, [p. 2759]. Centro Superior de Información de la Defensa Estructura interna y relaciones.

Real Decreto 25-1-1984, núm. 135/1984. Presidencia del Gobierno. BOE 1-2-1984, núm. 27, [p. 2618]. BOE 11-2-1984, núm. 36, [p. 3691]. Ministerio de Defensa Reestructuración.

Real Decreto núm. 1540/1994, de 8 de julio, por el que se determina el empleo militar del director del centro superior de estudios de la defensa nacional.

Decreto núm. 1169/1995, 7 de julio, Ministerio para las Administraciones Públicas organización por el que se modifica la estructura orgánica del Centro Superior de Información de la Defensa.

Real Decreto 1324/1995, de 28 de julio. Ministerio de Defensa por el que se establece el estatuto del personal del Centro Superior de Información de la Defensa.

*Novena.—Autorización al Gobierno.*

*Décima.—Entrada en vigor.*